

205.
2ef



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

ANALISIS JURIDICO AL SISTEMA QUE
BUSCA LA INTEGRACION FAMILIAR Y
LA PROTECCION LEGAL DEL MENOR

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

NORMA MALDONADO LOPEZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN





Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E :

PRIMERA PARTE:

CAPÍTULO I :	EL MENOR EN EL ESTADO ANTISOCIAL Y SU READAPTACIÓN.....	PÁGS. 6
1.1.-	INTRODUCCIÓN.....	6
1.2.-	ORIGEN DE LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES.....	8
1.3.-	BREVE ANÁLISIS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES....	13
CAPÍTULO II:	LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD.....	19
2.1.-	DIVERSOS CONCEPTOS DE LA FAMILIA A TRAVÉS DEL TIEMPO.....	19
2.2.-	NUEVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR EN MÉXICO.....	44
2.3.-	LEGISLACIÓN FAMILIAR EN LOS ESTADOS DE ZACATECAS E HIDALGO.....	52

SEGUNDA PARTE:

CAPÍTULO III: SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO	PÁGS.
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).....	67
3.1.- ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN.....	67
3.2.- DECRETO POR EL QUE SE CREA - EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FA- MILIA.....	70
3.3.- LOGOTIPO Y SU DESCRIPCIÓN.....	82
3.4.- ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALI- ZADO.....	83
3.5.- OBJETIVOS DEL SISTEMA.....	106
3.6.- ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.....	110
3.7.- PROGRAMAS BÁSICOS DE TRABAJO.....	118
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	142
BIBLIOGRAFÍA.....	147

PRIMERA PARTE

I N T R O D U C C I O N

Entre las múltiples tareas del Gobierno, hay una - que destaca por su urgencia: Impedir que haya quien nazca a una infancia sin nombre o sin propósito; a una niñez con hambre o sin escuela en la que, en vez de recibir amor, sea víctima de la crueldad, la explotación o el abandono. El menor no ha sido concebido nunca como un ente aislado. Al considerar su protección se ha pensado invariablemente en la fami-lia, célula básica de nuestra sociedad; el derecho mexicano contiene desde hace mucho tiempo disposiciones que, al proteger la estructura social y la cohesión de la familia, defienden también al menor.

Todos nuestros códigos civiles ordenan la intervención de los agentes del ministerio público del orden común - en los asuntos del derecho familiar, con ello no solo se defiende a la sociedad; se evita también, que en aquellos ca-sos en los que se disuelve la familia, la ruptura de los la-zos civiles se traduzcan en daño para los hijos.

Han surgido igualmente nuevas medidas en el enjui-ciamiento de menores infractores que ya no se encuentran dentro del derecho penal, ahora el objeto básico no es la con-ducta socialmente irregular o la comprobación del hecho antisocial del menor sino el estudio integral de su personalidad, su situación física, biológica, psíquica, familiar, escolar

y social.

En todos los órdenes se admite que sólo podremos alcanzar nuestro pleno desarrollo social si empezamos por hacerlo llegar hoy al niño.

Con base a lo anteriormente señalado, y además, -- por temas como el bienestar social, el desarrollo integral de la familia y la comunidad y la procuraduría de la defensa del menor entre otros, despertaron nuestro interés de profundizar su estudio y por consecuencia analizar el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), organismo que nació de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, (IMAN), y lo que hace años empezara -- como un programa de desayunos escolares para menores de escasos recursos económicos, es hoy un complejo de programas que buscan la plena integración de la estructura familiar.

Todas estas observaciones nos llevaron a recopilar datos, algunas veces incompletos, nos topamos con la carencia de suficiente material bibliográfico, obligándonos a obtenerlo de Informes Anuales de Labores de Organismo, Convenciones Estatales y Memorias del DIF, Ponencias de los mismos y experiencias propias. Fué así como se realizó la presente Tesis y nuestra única intención es aportar de buena fé una -- opinión, un breve estudio que lleva un rayo de luz muy tenue, tendiente a buscar junto a otros estudios más serios, técnicos y científicos el camino que nos lleve a la verdadera integración familiar que tanto el pueblo mexicano para su ple-

no desarrollo social, político y económico.

CAPITULO I

EL MENOR EN ESTADO ANTISOCIAL Y SU READAPTACION

I.1.- INTRODUCCION.-

El círculo social que desde su edad más temprana y durante un tiempo más o menos largo y que influye de una manera determinante en la vida del niño, es el de la familia, que atiende tanto la satisfacción de las necesidades materiales, como la formación del carácter en base a las normas de conducta y valores morales y religiosos que los padres inculcan a sus hijos. La educación de los hijos dentro de la familia, depende en parte del grado de integración y de su situación económica; por eso la familia incompleta o la desintegrada, no tienen la misma fuerza, sobre todo moral, y sus problemas perjudican grandemente al desarrollo de la vida física y psíquica de sus hijos.

Tanto en los países desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollarse, debido a diversas -- circunstancias propias de las estructuras sociales, económicas, políticas y del cambio que tan aceleradamente se está -- sucediendo en ellas, existen problemas de diversas índoles -- que en una u otra forma afectan la integración familiar, produciendo situaciones ambientales desfavorables para el desenvolvimiento físico y mental de la niñez y la juventud. Tomando en cuenta los motivos anteriores y la obligación que -- en forma coadyuvante con la familia tiene el Estado de proteger y orientar al niño desde antes de su nacimiento hasta --

que éste se incorpore a la vida del país como un ciudadano productivo, el gobierno ha conferido al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el deber de establecer programas que en materia de protección y asistencia cumplan con los objetivos de desarrollar individualmente al niño, lograr la integración de la familia y el desarrollo de la comunidad.

El índice anual de crecimiento en México, es del 3.6% y el 57.7% de la población es menor de 19 años (según censo de 1970); esto de alguna manera, aunado a las condiciones desfavorables en que se desenvuelven un inmenso número de menores en nuestro país, podría explicar la mayor participación de los niños, de los adolescentes y de los jóvenes en la conducta antisocial. Esta participación ha traído consigo la eclosión de algunos conceptos que vale la pena tener en cuenta: En primer lugar, ha venido a enriquecer ideas, investigaciones y hallazgos en materia de etiología delictiva; En segundo lugar, han aparecido nuevas formas de delincuencia en el panorama de la criminalidad atraídos por la acción juvenil, lo que diversos autores se han ocupado de explorar minuciosamente y que han sido objeto también de atención en algunos de los Congresos de las Naciones Unidas, sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente; Y por último, la criminalidad juvenil ha traído hasta el ámbito de las especulaciones y estudios nuevos conceptos de observación en el enjuiciamiento de los menores infractores, -

surgiendo igualmente con pleno vigor la idea de medida de corrección, de protección, de seguridad.

Al lado de estos fenómenos sociales, prestándole - causa y marco han surgido una nueva dimensión del derecho, - una distinta preocupación jurídica dando lugar a lo que hoy en día se denomina con mayor o menor precisión, el Derecho - de los menores, o bien, el derecho tutelar de los menores infractores. (1)

1.2.- ORIGEN DE LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRAC- TORES.

Las medidas tutelares, como tales, encuentran su natural campo de aplicación en el mundo de los menores de existencia socialmente irregular, por lo tanto, si bien es ya sabido que el niño y el joven han salido del ámbito del derecho penal, no podemos evadir la tentación de establecer un parangón entre los principios que alentaban al derecho punitivo y los que vivifican ahora el derecho tutelar de menores infractores.

En el Derecho Penal, como en todo derecho, la meta del legislador al dar las leyes y la del juez al explicarlas, es la búsqueda de la justicia; pero esta justicia, en el campo de la delincuencia tenía hasta hace poco, mucho de retributiva; se aplicaba indiscriminadamente a adultos, jóvenes y niños. Los principios que animaban la justicia penal, recogían en ocasiones con desgarradora desproporción, el bibli-

(1) Dr. Sergio García Ramírez, *Boletín de la Comisión Nacional de Procuradores de la Defensa del Menor* INPI, del 22 al 24 de Abril de 1974. Págs. 40 y 41.

co apotegma de ojo por ojo y diente por diente.

Remontándonos a la historia judicial de países europeos, cita el criminólogo Middenforff, nos encontramos, - no sin sorpresiva indignación, que en Inglaterra, en 1629, - fue colgado un niño de 8 años por incendiar dos graneros, en 1784, fue condenado a muerte un menor de 13 años por apoderarse ilícitamente de una cuchara, en 1815, fue ejecutado en la horca un menor que no había cumplido 14 años, por hurto - de pañuelos. Posiblemente estas sentencias fueron consideradas en otros siglos como "justa retribución", y que hoy nos - parecen absurdas e inhumanas.

Las sociedades protectoras de la infancia de esa época, buscaron primero un remedio legal y después, una reforma social. Fue así como se envió en 1899 al cuerpo legislativo de Chicago, un memorial para crear el primer tribunal para menores (Juvenile court) (2), y posteriormente se creó otro en Pensilvania en 1901.

La Ley que imperaban en los Estados Unidos, en esa época establecida la irresponsabilidad de los menores hasta los 10 años y en consecuencia las infracciones aún las graves cometidas por los menores de esa edad, no tenían ninguna represión, pero los que hubieran cumplido los 10 años, iban a la cárcel lo mismo que los adultos a responder del delito.

Desde su origen, los tribunales no tuvieron como único fin rescatar a los jóvenes y niños delincuentes de la

(2) Edouard Julhiet, Los Tribunales Especiales para Menores.

mano dura de la administración de justicia del orden criminal, sino también presentaron rasgos característicos que han conservado en su evolución, como son: la especialización del tribunal, la supresión de las prisiones comunes para los menores y la libertad vigilada; o sea, se orientó como verdadera cuestión social encaminada a sustraer a los menores del ámbito del Derecho Penal. (3)

A fines del siglo pasado, el Derecho Penal Mexicano, siguiendo la línea jurídica prevaleciente en ese entonces de la imputabilidad disminuida o condicionada al discernimiento, poco a poco se fueron por otra parte elevando los topes cronológicos para que operase la inimputabilidad sin condición, sujeta a lo que los juristas atentos a estas materias, llaman un criterio biológico puro, el solo criterio de edad no sujeta a la prueba del discernimiento, ni a la hereditación de otros extremos. De los 14 se pasó a los 15, a los 16 y a los 18 años, que es la edad que hoy campea mayoritariamente en el derecho mexicano.

Cuando en 1831, una comisión docta integrada por Ceniceros Garrido y Tejas Zambre entre otros, preparaban el nuevo Código Penal que habría de entrar en vigor, declinando la legislación penal de almaraz, surgieron algunas preguntas concernientes a la constitucionalidad de los Tribunales para Menores, hoy Consejos Tutelares para Menores Infractores.

Se decía: "Si estos tribunales no se encuentran -- previstos por la constitución, si las medidas de seguridad -

(3) Edward Juhiet, Los Tribunales Especiales para Menores.

que imponen tampoco están captadas por la Ley Suprema y los procedimientos conforme a los que seguían, no contemplan las garantías del enjuiciamiento criminal", ¿Son acaso constitucionales su estructura y su funcionamiento?. Ante esta pregunta, la comisión determinó sosteniendo en el anteproyecto, la inimputabilidad de los menores, librar el enjuiciamiento de los mismos como hasta entonces se venía haciendo a los tribunales para menores, y confiar a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la solución del grave caso.

La Jurisprudencia ya había conocido esa cuestión a través de la ejecutoria expedida en el caso del menor Ezequiel Castañeda, fue entonces cuando avocándose la Primera Sala al conocimiento de la materia, determinó que: "Cuando los Tribunales para Menores, que actúan en el ejercicio de sus funciones, no lo hacen con carácter autoritario ni mucho menos con designio represivo, sino que se sustituyen a la autoridad paterna o a la tutela en el desempeño de una misión protectora", conteniendo en la Ley sobre Previsión Social de la Dilincuencia Juvenil, derogada por la Ley de los Tribunales para Menores, el 22 de Abril de 1941, y sustituida actualmente por la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infrac-
tores. (4)

Con los aportes actuales de la Psicología, la Psiquiatría, la Medicina, la Sociología, la Criminología y Humanismo, se han modificado las estructuras jurídicas del Dere-

(4) Dr. Sergio García R. Memorias la. Reunión Nacional de Procuradores de la Defensa del Menor IMPI, Abril de 1974, Pág. 45.

cho punitivo, con las nuevas corrientes del penitenciarismo moderno se han empezado a estudiar junto al delito, al delincuente, al lado del crimen al que lo cometió; se ha comprendido que es la persona a través de su propia individualidad, la que debe ser objeto de científica observación y técnico - tratamiento en orden a las posibilidades de su readaptación social.

En México, en el año de 1965, se reforma el Artículo 18 de nuestra Constitución Política Federal, lanzada la - iniciativa en 1964 y examinando a fondo el problema penal -- del país por el Congreso de la Unión, fue fruto del trabajo parlamentario la incorporación de un nuevo párrafo en el artículo mencionado, destinado a ordenar a la Federación y a - los Estados de la República, la creación de instituciones es peciales para el tratamiento de menores infractores, dejando así una política a seguir.

En el año de 1971, el Jefe del Ejecutivo, hace ilegar ante el Congreso de la Unión una iniciativa para la Ley que establece las normas mínimas sobre Readaptación Social - de sentenciados, incluyendo a los menores infractores, ya -- que alguno de los preceptos de este ordenamiento permita a - la Federación formular, cerrar pactos con los gobiernos de - los Estados, para crear instituciones destinadas al trata-- miento de los menores infractores, señalados en el artículo 18 de la Constitución Política Federal.

En Pos de esta iniciativa, se presentaron otras --

por grupos senatoriales lográndose reformar los códigos Penal y de Procedimientos Penales, en el sentido de conferir - mejor técnica a los instrumentos jurídicos y dotarlos del -- más eficiente sentido humano.

Un año después de la vigencia de la Ley que establece las normas mínimas y las reformas de los Códigos antes señalados, vino otra ley, vigente a principios de 1973; la - Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Entidades Federales, dando una vuelta a la marcha -- tradicional de la Procuraduría, sin desconocer su esencia -- persecutoria por parte del Ministerio Público, sino enriqueciendo su naturaleza y su funcionamiento con una nueva misión social, protectora, tutelar, sobre todo en favor de la víctima del delito, entendiéndose por ésto, no sólo el sujeto pasivo del delito, sino cualquier persona, el delincuente entre otras, que reciente algún daño moral o material con motivo de la conducta criminal, creándose la Dirección Consultiva y de Servicios Sociales. (5)

1.3.- BREVE ANALISIS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

Al concluir el año de 1973, el Jefe del Ejecutivo, hace llegar ante la Cámara de Senadores, la iniciativa de -- ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, siendo objeto de algunas modificaciones en el curso de los - trabajos legislativos, tomando en cuenta experiencias extran-

(5) Dr. Sergio García R. Memoria, 1a. Reunión Nacional de Procuradores de la Defensa del Menor INPI. Abril de 1974, Pág. 46

teras y nacionales, una vez aprobada por las Cámaras de Senadores y Diputados fue promulgada por el Ejecutivo, entrando en vigor en el año de 1974.

Con esta nueva ley, el menor infractor queda fuera del ámbito del Derecho Penal, con notables aciertos ha traspasado de plano esas barreras, al infringir las leyes penales (Art. 1o.- Consejo Tutelar para Menores, tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años en los casos a que se refiere el artículo siguiente, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento. Art. 2o.- El Consejo Tutelar intervendrá, en los términos de la presente Ley, cuando los menores infringen -- las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, -- fundamentalmente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo.) (6), en el procedimiento especial para menores, la conducta socialmente irregular, la comprobación del hecho antisocial ya no es objeto básico, sólo es un presupuesto que importa en orden a una finalidad primordial que es: el estudio integral de la personalidad -- del menor, ya que en última instancia, es aquel que dará el criterio rector para una adecuada decisión del Consejo.

El niño y el joven, de su íntimo ser, en su medio ambiente, en su situación física, biológica, psíquica, fami-

(6) Ley del C.T.M.I. Cap. 1. Compilación de Legislación sobre Menores INPI, año 1975.
Pág. 391.

liar, escolar y social, serán el principal objetivo de conocimiento del consejo y con base en los resultados de ese estudio, se implica la intervención de un equipo técnico multidisciplinario se dispondrá la medida que se estime mas conveniente. (Art. 44.- de la citada Ley.- La observación tiene por objeto el conocimiento de la personalidad del menor, mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplicables, en cada caso, siempre se practicaría estudios médico, psicológico, pedagógico y social, sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente). (7).

Por último, las medidas para la readaptación social del menor reúnen las siguientes características esenciales:

En primer lugar, en su imposición, se atiende fundamentalmente no al hecho o a la conducta antisocial, sino a la personalidad del autor: se aplican no en función de la antigüedad, sino de las necesidades educativas del sujeto, - se tiende desde un principio a la "individualización" de la medida, lo que a su vez, implica: observación, pronóstico y tratamiento: triología que requiere personal preparado y equipados adecuados y diferenciados. En segundo término, tiene una naturaleza esencialmente asistencial, orientadora y educativa, nunca retributiva ni represiva; en tercer lugar es - la duración indeterminada de las medidas reformativas, o sea, por su específica naturaleza no es posible predecir el tiempo durante el cual el menor ha de lograr la adaptación so-

(7) Cap. V. Observ. ley C.T.M.I. Compilación de Legislaciones sobre Menores INPI, año 1975, Pág. 403.

cial; y por último, para hacer posible la individualización del Consejo goza de amplia libertad, dentro de un catálogo - pre-establecido en la Ley para elegir la medida que estime - más adecuada en interés a la adaptación del menor. (Art. 61. Para la readaptación social del menor y tomando en cuenta -- las circunstancias del caso, el Consejo podrá disponer el internamiento en la institución que corresponde o la libertad, que siempre será vigilada. En este último caso, el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o será colocado en hogar sustituto.

La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la revisión prevista en la presente Ley, sin que el procedimiento y medidas que se adopten, puedan ser alterados por acuerdos o resoluciones de tribunales civiles o familiares. Art. 62.- En caso de liberación, la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado, para la readaptación social del mismo, considerando las modalidades de tratamiento consignadas en la resolución respectiva. Art. 63.- Cuando el menor deba ser colocado en hogar sustituto, integrándose a la vida familiar del grupo - que lo reciba, la autoridad ejecutora determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso, conforme a - lo dispuesto en la correspondiente resolución del Consejo Tutelar, y Art. 64.- El internamiento se hará en la institu---ción adecuada para el tratamiento del menor, considerando la

personalidad de éste y las demás circunstancias que concu-
rran en el caso, se favorecerá, en la medida de lo posible,
el uso de instituciones abiertas). (8)

1.4.- Opinión Personal.

La Ley de los Consejos Tutelares para Menores In-
fractores, quiso recoger, instrumentar y articular del mejor
modo posible, basándose en la realidad en que vivimos, en un
Estado de Derecho que debe ser limitada la acción de sus ór-
ganos tutelares o penales por normas jurídicas, ofreciendo -
garantías en favor del menor infractor y de sus padres o tu-
tores.

Si bien es cierto que no existe un auto de formal
prisión, existe sí, una resolución fundamental, una resolu-
ción de inicio que hace de una manera eficaz las veces de au-
to de formal prisión o de soltura; es bien sabido que no ---
existe un defensor en la manera de proceso penal de oficio o
particular, también es cierto que existe un promotor para me-
nores que tiene a su cargo la defensa de la legalidad con la
persona del menor y del buen trato que al menor se dispense;
ya que no existe una orden de presentación que debe ser expe-
dida por escrito y debe hallarse debidamente fundada; es de-
cir, en nuestro nuevo derecho de menores infractores, se en-
cuentran debidamente contempladas las garantías mínimas a --
que puede aspirar un menor cuando es sujeto a la acción de -
estos consejos.

(8) Cap. IX Medidas de Ley C.I.M.I. Compilación de Legislaciones sobre Menores INPI,
año 1975, Págs. 407 y 408.

Ha desaparecido ya el principio de la legalidad, - la preocupación porque la conducta del menor se adecúe fielmente al tipo, rige ahora la idea terapéutica. Se mantiene en los Consejos Tutelares la organización colegiada, pensamos que es con el ánimo de elevar la acción interdisciplinaria de la parte mas modesta y cuestionable del dictamen al nivel superior de la resolución, el técnico en ciencia jurídica o extrajurídica, el médico, el pedagogo por ejemplo, se procura que intervengan dictaminando las medidas correctivas adecuadas a la personalidad del sujeto, vigilando el tratamiento del mismo en las instituciones reclusorias o en libertad, de ahí entonces suponemos que importe que esta acción se agite, persista y sea eficaz a todo lo largo del procedimiento.

Por último, en el proceso penal existe un ministerio público frente a un defensor, un atacante frente a un -- atacado, es decir una contienda de interés entre la sociedad y el individuo, contienda sobre lo que en un regimen acusatorio ha de fallar el juez, no aconteciendo lo mismo en el ámbito de los menores infractores, ya que creemos que el interés del menor, no entra en colisión al menor, sino ambos - portan un interés; el bien del menor coincide con el bien de la sociedad y no habiendo posiciones encontradas resulta ilógico pensamos el juicio procesal que rige en el derecho penal.

CAPITULO II

LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD

2.1.- DIVERSOS CONCEPTOS DE LA FAMILIA, A TRAVES DEL - -
TIEMPO.

Entendida la Sociedad como el conjunto de seres hu-
manos, que conviven entre sí, bajo la influencia recíproca -
de sus conductas vivas y sus obras y productos (9), y como -
grupo organizado que es, tiene que referirse siempre al ele-
mento primordial que es su origen: El hombre, que al unirse
forma la familia de donde derivan y nacen todos los demás --
componentes, hasta llegar a formar un grupo social, luego la
Nación o Estado.

En el Derecho Romano, el concepto de Familia era -
el conjunto de personas bajo la autoridad de un jefe único,-
y comprendía al "Pater Familias (Sui Iuris), los descendien-
tes, la mujer y los hijos en manus, así como a la reunión de
personas atendiendo a la ley sobre familia natural (Alieni -
Juris). Al parentesco natural se le llamaba Cognación, y al
civil agnación, y los miembros de la familia romana estaban
bajo la orden y autoridad del " Pater Familias ", y a la
muerte de éste, se convertían en sui iuris, y los " Ag-
nados " que eran los hermanos legítimos y adoptivos en-
tre sí, los herederos sui, los hijos póstumos respecto a
los hermanos nacidos en vida del " Pater Familias " ; y -
por último los "Gentiles" que eran los que llevaban un nom--

(9) Barrio Antonio lic. Apuntes de la Cátedra de Sociología. año 1958.

bre en común o el mismo nombre, provenientes del mismo tronco común varonil, a falta de "Agnados" eran llamados "Gentiles". (10)

En la actualidad se considera a la familia en sentido amplio; al conjunto de personas ligadas entre sí, ya sea por lazos de matrimonio, filiación o adopción; y en sentido restringido: Al conjunto de individuos que descienden de un progenitor común y viven bajo el mismo techo. (11)

En la estructura de los grupos familiares se distinguen dos tipos de relaciones básicas entre los miembros: las de descendencia común o consanguinidad y las de unión, alianza o afinidad. En México, se reconocen tres tipos de parentesco: De consanguinidad, de afinidad y el civil (Art. 292 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales).

El parentesco de consanguinidad o de la sangre, es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor (Art. 293).

El de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón (Art. 294 del mencionado Código).

y el Civil es el que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado (Art. 295).

(10) Villaseñor D.J. Luis Lic. Apuntes de la Cátedra de Derecho Romano I, 1968.

(11) Puente y F. Arturo. Priac. de Der. E. Banca y Com. 1968, Pág. 78.

Goode dice que: formas de familia compuestas, hay muchas, pero pueden diferenciarse las que consisten en la -- pluralidad de relaciones individuales sobre uno de los miembros, que puede ser el hombre (Poliginia) o la mujer (Poligmia) y las que se componen de varios niveles de descendencia, o sea los linajes. Estos pueden ser de tres tipos, Patrilineales, Matrilineales y bilaterales, según la condición del miembro del grupo se adquiera por línea masculina, femenina o ambas, respectivamente.

Junto al tipo y número de relaciones entre los --- miembros, las reglas de residencia del grupo familiar tienen gran importancia definitiva.

En toda cultura existen unas normas por las que se asigna a cada nueva familia que se constituye en una residencia independiente, o bien incorporada a la familia del esposo o esposa, denominándose las respectivamente, familia neolocal, patrilocal o matrilocal.

La familia siempre recibe diversos nombres, los más frecuentes son nuclear y conyugal, que algunos suelen diferenciar al considerar que la familia nuclear puede estar o no incorporada a un grupo más amplio, llamándola conyugal, si es independiente, es decir neolocal; y se le suele contraponer la familia extensa, que en principio serían todas las de más específicamente la compuesta por varias generaciones. (12)

Esta gran variedad de formas familiares de distin-

(12) Goode William J. Crisis de la Inst. Fam. Bib. Salvat T. 15, 1974, Pág. 28.

tas características, hace difícil determinar el porqué de estos diferentes tipos; algunos autores lo acreditan al carácter económico y afirman que la familia extensa es más frecuente en las sociedades agrícolas y la conyugal en las industriales; otros dicen que en la escasez o abundancia de los recursos naturales es lo que origina que se desarrollen formas de poligamia, en especial la poliandria en los medios de subsistencia escasos, y algunos más consideran que es el tipo de religión el que prescribe la monogamia o la poligamia, el patriarcado o el matriarcado.

En fin, las opiniones están divididas, quizás la forma concreta en cada caso será el resultado del juego de numerosos factores acumulados a lo largo de la historia de cada grupo. Las ciencias sociales no están en condiciones de mostrarnos ese complicado juego de influencias, ni disponen de la información necesaria para desentrenar su sucesión en el tiempo. (13)

Sin embargo, se han realizado intentos pretendiendo reflejar el desarrollo de la Institución Familiar, desde sus comienzos hasta el presente.

La Teoría tradicional, expresada por Augusto Comte y defendida por Frederic La Play (La reforme sociale en France) (1864).

La Organización de la Famille (1871), se apoyaba en la Biblia y en la antigüedad; hacia la familia paterna mo

nogámica como la célula social original. (14)

Emil Durkheim, con criterio evolucionista, dice -- que la primera forma familiar estaban constituida por un grupo amplio de carácter político a la vez que doméstico, el -- Clan Totémico se trataría de una situación en la que los límites de la pequeña sociedad y de la gran familia coincidirían. En el otro extremo del hilo evolutivo (actualmente) y siguiendo lo que para él era una ley, la de la Congal, en -- una sociedad amplia, como es la moderna, como consecuencia -- del hundimiento progresivo del comunismo doméstico. Entre -- uno y otro extremo del proceso, y de los correspondientes tipos de familia y sociedad, se habrían dado otros de carácter intermedio; la creación de familias extensas en las sociedades industriales no era ya posible y subrayó que el mismo tipo de familia se encuentra en sus rasgos esenciales bajo regímenes económicos muy diferentes.

Lewis H. Morgan, partiendo de observaciones de los indios de América, divide la historia del progreso humano en tres etapas: Estado salvaje, Barbarie y Civilización, correspondiendo a cada una de ellas un tipo de familia: Promiscuidad, matrimonio de grupo y poligamia y finalmente monogamia respectivamente.

Los criterios anteriormente señalados de Durkheim y Morgan, son indicados por William J. Goode, y él, estructura el esquema en torno a dos crisis familiares que corresponden

(14) Sabran Jacques. Soc. de la Familia Ed. Mensajero, 1975 Pág. 207.

den a dos revoluciones sociales: la primera es la referente a la revolución industrial que experimentaron ciertos países hace algunas centurias, y que en la actualidad sufren también otros en proceso de desarrollo; y la segunda es la que afecta a los países más tecnificados y económicamente más avanzados.

De estos procesos se diferencian más o menos claramente tres tipos de sociedades: La tradicional o patriarcal; la familia conyugal y el pluralismo familiar; respectivamente, (15) que sintetiza de la siguiente manera:

La familia tradicional se caracteriza por ser amplia en estructura, funciones y jerarquías; es poderosa y dominante, que se impone casi como modelo a toda la sociedad, no seguido de modo absoluto por los estratos sociales inferiores por no contar con acceso a los elementos indispensables para reproducirlos.

Eran sociedades con base económica y agrícola y comercial de carácter rural con población estable por la compensación entre las tasas de natalidad y mortalidad.

Existía amplitud del grupo familiar, es decir de convivencia de varias familias nucleares de dos o más genera

(15) Good William J. Op. Cit. Pág. 32.

ciones, los padres mayores, sus hijos solteros y los casados con sus esposas e hijos, incluía la residencia común y las relaciones frecuentes; los hijos varones recibían una elevada consideración cultural que otorgaba prestigio a la familia.

Las funciones que desempeñaba en relación con sus miembros y la sociedad eran de carácter económico, educativo, religioso y político; en relación con el individuo, éste se debía a la familia y no ésta al individuo, lo mismo se da en el matrimonio y la familia nuclear compuesta por los padres y sus hijos jóvenes.

El grupo familiar patriarcal acoge y retiene al individuo a lo largo de su vida y a lo ancho de casi todas sus actividades y manifestaciones personales, es adiestrado para el trabajo y se le prepara para el matrimonio que quedará incrustado en la gran familia, la cual controlará sus nuevos papeles de marido y mujer (éste nos da un panorama de que se le negaba el libre albedrío de forjar su propio destino). No obstante en la sociedad preindustrial, familia y religión son impensables como elementos independientes, la enorme significación social e individual de las figuras, relaciones y acontecimientos familiares reclamaban el refuerzo religioso. -

Y por último, la propiedad y la posición en el amplio duradero grupo familiar dependen en gran medida de las relaciones matrimoniales que se establezcan.

En opinión de Goode, éstos son los rasgos más típicos de la familia tradicional, sin embargo afirma que sólo -- nos dá una imagen parcial de las sociedades preindustriales, ya que nuevas investigaciones parecen ponerlas en evidencia al comprobar que sólo pertenecen a familias o sectores sociales destacados, y no a niveles inferiores o a la mayoría, -- por el soporte patrimonial, importante sostén de esa forma familiar.

Otro factor lo alude a que las formas familiares -- del pasado no fueron estáticas, sino que cambiaron con las -- condiciones sociales generales, sobre todo al tipo económico y político. Cuando en el sistema económico se acentuaba la autarquía y se reducía el intercambio monetario, o cuando el sistema político central se debilitaba y abandonaba algunos de los servicios que antes prestaba a las comunidades.

En la sociedad industrial, se dan una serie de cambios decisivos, aunque no rápidos y uniformes y éstos se ven principalmente en el modo de producción, introducidos con la aplicación de nuevas técnicas, herramientas y un nuevo tipo

de energía.

La familia deja de ser el grupo que organiza y lleva a cabo la actividad productiva y sus exigencias de mano de obra de diverso tipo, provoca una fuerte movilización de la población, desde sus anteriores asentamientos, reducidos y dispersos, a los nuevos y grandes centros de producción e intercambio.

Igualmente se amplían y activan materias primas y productos manufacturados, y se crean otros mercados muy importantes y con múltiples repercusiones, como el dinero para facilitar la financiación del proceso productivo y el de trabajo, para ofrecer mano de obra.

Este último, en el que se intercambian la energía personal e individualizada por un salario también para cada uno que es especialmente significativo.

Las relaciones sociales, antes centradas y casi limitadas a la gran familia y a la pequeña comunidad, se amplían y modifican enormemente.

La familia conyugal o moderna, es decir: la unidad compuesta por el matrimonio y sus hijos y con residencia independiente, no es una forma nueva, ya diversos testimonios

han mostrado su presencia en la antigüedad, resulta pues, -- que la relación entre sociedad industrial y familia conyugal no puede verse como una relación rígida y de necesidad, en todo caso podría decirse con cierta aproximación que si la familia de tipo conyugal se encuentra ya en sociedades preindustriales, la industrialización y la urbanización hacen difícil la subsistencia de la familia tradicional como forma generalizada.

Las caracterizaciones más frecuentes de la familia moderna, Goode las resume diciendo que se trata de un tipo de familia con estructura mínima, funciones mínimas y perfectamente adaptadas a la sociedad industrial. La estructura mínima alude a dos aspectos: al número de hijos y a la ausencia de otros parientes que no sean los hijos y sus padres.

A nivel familiar, los hijos dejan de ser una aportación de nuevas fuerzas y recursos potenciales al matrimonio familiar o a la continuidad asegurada de su nombre, para convertirse en factor de notables y prolongados gastos materiales y de consumo de energías paternas, que ya no reciben el esfuerzo que significa la ayuda de otros parientes.

Las funciones se limitan fundamentalmente a la procreación y a las de sostenimiento y equilibrio emocional de

los adultos; la mujer se encarga de la crianza inicial de -- los hijos así como de la mayor parte de su educación poste-- rior, y correspondiéndole las diversas tareas domésticas, el marido es el proveedor de la familia, el que, ocupando una -- posición más o menos destacada en el mundo exterior, lo in-- troduce a la familia, a modo de conexión y prepara a los hi-- jos para su futura incorporación al mismo.

Y el ajuste de la familia conyugal a la sociedad -- industrial se refleja en el carácter reducido y aislado de -- la unidad familiar, que permite a ésta la movilidad suficien-- te como para trasladarse allí donde la organización económi-- ca ofrezca la ocupación más ventajosa, que trae como conse-- cuencia la competición y promoción socioprofesional de su -- miembro activo, el esposo. A esa batalla, a la vez ofensiva y defensiva de la movilidad social, característica de la so-- ciedad moderna.

Otro elemento importante de la educación, lo consti-- tuye el paralelismo en la división del trabajo entre los se-- xos y la consiguiente asignación de prestigio y poder.

No obstante, lo anteriormente señalado como las -- principales características de la familia conyugal en la so-- ciedad, industrial, sucesivos estudios han permitido rectifi--

car esa imagen, así se dice que en cuanto a su estructura, - funciones y su ajuste a la sociedad, no es tan mínimo ni completo. La residencia independiente e incluso alejada de los parientes no significa ausencia de relaciones ya que la tecnología las facilita superando con creces el antiguo obstáculo espacial; la interacción entre parientes se mantiene casi en general, a veces incluso se incrementa.

La procreación y el intercambio afectivo y sexual entre adultos. ocupan lugar preferente en la familia, pero - siempre en estrecha relación con factores de tipo económico.

De manera global podría decirse que la familia moderna desempeña otras dos series de funciones: Una orientada al interior de su propia unidad familiar y otra más marcadamente exterior.

La primera es de carácter previsor y planificador, fijando para el grupo objetivos más o menos concretos y ordenando hacia ellos las dedicaciones, el tiempo disponible y - los recursos.

La segunda consiste en el mantenimiento y consolidación a través de los lazos familiares, de la estructura de la sociedad. Esto último se pone de manifiesto en la selec-

ción de la pareja para realizar el matrimonio: de igual o --
 próximo nivel social mínimo o mayor; y en la utilización de
 los servicios educativos y de orientación profesional para -
 los hijos, donde el factor económico desempeña un importante
 papel en el tipo de institución docente escogida.

Para C.E. Vicent (16) "Los cambios rápidos y pro--
 fundos que acompañan a la industrialización necesitan un sis-
 tema familiar que, tanto estructural como funcionalmente sea
 adaptable, externamente a las exigencias de otras institucio-
 nes sociales e internamente a las necesidades de sus miem--
 bros".

Esta visión implica la posición ideológica de la a-
 ceptación del statu quo y de las tendencias imperantes de di-
 cha sociedad industrial.

Las presiones que ésta ejerce sobre la familia con-
 yugal son ya tan fuertes, sobre todo en las sociedades más a-
 vanzadas, que han provocado la rebelión o contestación fren-
 te a la opresión ejercida hacia todo lo más humano que la fa-
 milia representa: Espontaneidad, comunicación íntima y rea-
 lización personal. Presiones que han favorecido a que el ti-
 po de familia tradicional con ligeras modificaciones exista

(16) Vicent C.E. Citado por Soode William J. Op. Cit.

con sus valores morales o bien a la aparición de nuevos estilos familiares.

El Pluralismo familiar en la Sociedad Postindustrial se debe a presiones críticas y nuevas exigencias sobre el matrimonio y la familia; han nacido nuevos comportamientos, ensayos sociales de organización y hace una breve referencia William Goode, de algunas de las formas más destacadas:

En el matrimonio llamado de "Doble carrera", sus seguidores tratan de superar la tradicional discriminación entre los secos, haciendo compartir a los esposos las tareas domésticas hasta el límite que permite la biología diferencial, concediendo a la mujer iguales derechos y oportunidades profesionales que al marido, más que una innovación, se trata de la actualización de una vieja aspiración de muchos matrimonios.

Entre otros, el matrimonio de hecho o de pruebas, el abierto, las comunas, el matrimonio de grupo o multilateral, etc., cuyos partidarios ven en ellos no sólo la superación de la pobreza de la vida y experiencias de la familia pequeña conyugal, sino el germen de una forma nueva de enten

der la vida y las relaciones humanas, de modo que su arraigo y difusión permitirían la superación de las actuales estructuras sociales y políticas. (17)

Así, han quedado resumidas algunas de las características que Goode señala como las más típicas de la familia tradicional en la sociedad preindustrial la conyugal o moderna en la sociedad industrial y las nuevas tendencias en la postindustrial.

Por su lado, Jacques Sabran (18), afirma que el concepto de familia reúne elementos biológicos, psicológicos y culturales y define un grupo social irreductible a los otros grupos, su estructura, sus dimensiones, sus condiciones de vida y sus necesidades, las relaciones entre sus miembros y las relaciones con el conjunto del cuerpo social y sus funciones varían en el tiempo y en el espacio, en conexión con los sistemas de sociedades y las formas de civilización.

Y señala que la noción actual de familia espiritual, puede ayudar a comprender la naturaleza del concepto de parentesco en las sociedades y preindustriales. Su contenido es esencialmente social, Lucien Lévy Bruhl, muestra que

[17] William J. Goode, Op. Cit.

[18] Sabran Jacques, Op. Cit. Pág. 193

que en ellas el parentesco resulta de un lazo místico y no fisiológico, en la participación mística de un grupo y en todos los valores religiosos, morales, etc., que representa el grupo. (19)

Las relaciones de la familia y del matrimonio dice G. Davy, se han ido transformando poco a poco en provecho -- del matrimonio que, en adelante, dentro de la familia conyugal, funda la familia y hace nacer el parentesco.

M. Mauss resume lo anterior al decir que el matrimonio parte de casi nada para llegar a casi todo, es la consagración social de una unión que, sin este reconocimiento -- por la sociedad, sería sacrilegio o ilegal, o dejaría fuera del beneficio de las leyes la tendencia de la sociedad es, -- por tanto el dar una existencia jurídica y religiosa a las --- uniones.

Sabran le dá la razón a Durkheim, al decir que "la tendencia no es hacer de todo matrimonio una unión libre, si no de toda unión, incluso libre, un matrimonio por lo menos inferior, justificándolo con un ejemplo: Dice que en Francia, el concubinato es reconocido por la ley y se beneficia de las leyes familiares con el mismo título que las familias

(19) Sabran Jacques. Op. Cit. Pág. 194.

unidas por el matrimonio legal. Este es un acto civil y público, basado en el consentimiento mutuo, va acompañado de un acto privado cuando hay un contrato ante notario y de un acto religioso cuando está consagrado por una Iglesia: La Iglesia Católica ha hecho de él un Sacramento. Los juristas ven en él un contrato creador de comunidad; el matrimonio no es fin en sí; la pareja conyugal se orienta hacia la creación de un grupo. (20)

Las parejas esperan para procrear, o tener un buen trabajo y abrigar la seguridad de que sus hijos también lo tendrán. La apreciación del bienestar social y de la seguridad del porvenir son en última instancia motivaciones dominantes de la fecundidad de las parejas; esta nueva concepción de la procreación, consciente y voluntaria, es una revolución que pone a la pareja bajo el signo de la responsabilidad. (21)

El nivel de vida es el resultado de una combinación compleja de factores económicos, culturales y sociales que son diferentes según el grupo al que pertenecen las familias.

Los factores físicos influyen más en la satisfacción de las necesidades biológicas, como la comida, el vestido, la salud, etc., que en los fenómenos de cultura superior como son la ciencia, la filosofía, el arte, etc., y esto se debe a que los factores físicos proyectan su influencia de manera directa sobre el cuerpo humano, y a través de éste, -

(20) Sabran Jacques, Op. Cit, Pág. 195

(21) I d e m .

afectan al espíritu, trayendo como consecuencia que estos -- factores físicos influyan más en los grupos menos civilizados que los que han alcanzado un mayor desarrollo, porque -- una vez satisfechas suficientemente las necesidades vitales, hay mayor acción para satisfacer las necesidades espirituales. (22)

Con el desarrollo de la técnica la industria, aparecen nuevas formas de habitación: residenciales, industriales, administrativas, obreras, etc., la vida privada se organiza en medio de colectividades bajo formas diferentes; grandes conjuntos, grandes inmuebles y los profesionistas como - Arquitectos, urbanistas y sociólogos conjugan sus investigaciones para adaptar habitaciones y viviendas a las nuevas necesidades de la familia: confort, intimidad, comunicación, - tiempo libre, etc.

Los papeles masculinos y femeninos se hallan modificados, dándose cada vez más estructuras de cooperación en las decisiones, autoridad, tareas materiales y diálogo entre ambos.

Las nociones nuevas de amor en el matrimonio, de satisfacción conyugal y de éxito de las parejas se convierten en valores de las sociedades; nacen nuevas instituciones que tienen como fin ayudar a la pareja a realizar su armonía superando sus dificultades por medio de un conocimiento biológico y psicológico recíproco y dentro del respeto de la -- personalidad de cada uno; y el hijo se convierte en un valor

(22) Basilio Antonio Lic. Apuntes de la Cátedra de Sociología, U.A.G. 1968.

afectivo al ser el personaje central de la familia y recibe todos los cuidados para su desarrollo. (23)

La familia desempeña un conjunto de funciones esenciales de tipo social, en el sentido de que se dá una interdependencia y una interacción con las estructuras de la sociedad, por un lado, las físicas: Reproducción, función económica, protección, etc., y de otro lado las culturales afectivas sociales: formación, instrucción, educación, desarrollo y bienestar de cada uno de los miembros de la familia.

La función económica cambia de producción a consumo; la industria toma cada vez más a su cargo esta actividad y el acondicionamiento de los productos alimenticios, de vegetal, etc. El estado tiene influencia sobre la familia, por su política familiar puede, según las necesidades y las opciones estimular la natalidad y ayudar a las familias numerosas, por medio de subsidios, prestaciones de viviendas, etc., ejerce también la función de protección por medio de programas de defensa a la infancia y la familia, higiene, salud, integración, desarrollo de la comunidad, etc. También la función de instrucción a través de la educación básica, preescolar, etc. No obstante, la familia constituye un medio irremplazable para la educación elemental, la adaptación a la vida social y el desarrollo de la personalidad propia del niño.

Los estudios científicos de psicología de la infancia lo demuestran. Los trabajos de Spitz en Nueva York, de

Bowlby en Londres, de Elizabeth Roudinesco en París, (24) -- han versado sobre la aplicación de concepciones puramente -- técnicas de la educación, que se han podido calificar como -- "cría de niños en cadena", a los educados por educadoras es- pecializadas, según reglas normalizadas y racionalizadas, pe- ro sin amor materno. Esto ha traído como consecuencia un -- peor desarrollo físico, retraso en peso y crecimiento; su de- sarrollo intelectual, moral, social, se ve alterado, su mor- bilidad y mortalidad son estadísticamente más altas que en- tre los niños que se benefician de la presencia de la madre. Sólo la familia puede responder a las necesidades del niño, - ofreciéndole un medio afectivo donde la ternura es una verda- dera vitamina psicológica del crecimiento.

Las observaciones sobre las relaciones entre la de- lincuencia juvenil y los desequilibrios de la infancia y de la adolescencia, hechas en particular por Sheldon y Glueck - (25), subrayan los peligros de la familia desorganizadas y - el papel benéfico determinante de la armonía entre los padres en la época moderna, la familia se ha convertido en el lugar donde el hombre y la mujer liberados de las coacciones, en- cuentran un refugio contra la soledad y tienden, mediante la comunicación y la cooperación, hacia el bienestar.

Para concluir, Sabran señala que la declaración de los derechos del hombre en 1789, afirmaba ya los derechos -- del individuo. El desarrollo de esta tendencia, que recibió su impulso con la Reforma, después con los filósofos del si-

(24) Citado por Jacques Sabran, Op. Cit. Pág. 706.

(25) I d e m .

glo XVIII y fue reforzada por las teorías del socialismo científico, pudo hacer creer hacia 1920 que doblaban a muerto por la familia.

Los códigos soviéticos de 1918 y de 1926, parecían prefigurar su abolición al reconocer el matrimonio "defacto" pero instituyendo la libertad total del divorcio y del aborto, pero con un cambio espectacular, la propia U.R.S.S. comienza desde 1935 a ensalzar la maternidad, la paternidad, - el hogar y el matrimonio. En 1936, se prohíbe el aborto, se reglamenta el divorcio de manera que reduce su número; nuevas restricciones en 1944 lo hacen aún más difícil; y los estudios recientes de los etnólogos y sociólogos rusos nos caracterizan en estructuras, actitudes y comportamientos iguales que las de los países de régimen capitalista (J. Cuise--nier el G. Raguin: Le Systeme Familial Russe; en Revue Fran--caise de Sociologie No. VIII 4, 1967) (26)

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, establece desde el primer párrafo de su preámbulo; "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado".

Tres puntos destacan en esencia comúnmente:

La familia y el matrimonio están garantizados: los artículos 23 y 25 de la Declaración Universal estipulan: el primero: "Cualquiera que trabaje tiene derecho a una remunera-

(26) Citado por Sabran Jacques, Op. Cit. Pág. 211.

ración equitativa y satisfactoria que le asegure igual que a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y -- completada si es necesario por todos los otros medios de protección social": y el segundo: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente para asegurarse su salud, su bienestar y los de su familia.

Finalmente, la protección de la madre, del niño y de la vejez es una obligación del Estado.

Así la evolución desemboca en el concepto del grupo familiar como institución, independiente de las civilizaciones y de las concepciones políticas (27).

A manera de comentario queremos dejar asentado lo siguiente:

Los antropólogos, autores en gran parte de las tipologías evolutivas, destacados en materia de sociología familiar, que se han desarrollado sobre la evolución que ha sufrido la familia a través del tiempo.

Opinión Personal.

Se han descubierto formas familiares muy variadas, en las que es difícil encontrar elementos comunes y decidir cuál de ellos son los esenciales; creo que la sociología se ha ocupado de analizar a las sociedades más próximas y actuales y pretende generalizar acerca de lo que en ellas descu-

(27) Citado por Sabran Jacques, Op. Cit. Pág. 211.

bre. Suponemos que hay una interacción y una interrelación bastante compleja entre el conjunto de las estructuras sociales, las ideas, las actitudes del individuo y los grupos.

Para entender suficientemente a la sociedad, (cualquier sociedad), es necesario partir del conocimiento de su ingrediente básico: el hombre. La vida humana es la relación del "yo" con su mundo, operada de manera consciente. - El filósofo español José Ortega y Gasset (28), define a la vida humana como: "Todo cuanto somos, pensamos, sentimos y hacemos, todo cuanto nos pasa y nos preocupa" y las dimensiones del mundo del "yo" son variables de persona a persona en cuanto a semejanzas, inquietudes, pensamientos, fenómenos naturales y objeto antropológicos.

La vida humana no es un ser hecho, predeterminado por fuerzas externas, fatales e inexorables, sino todo lo contrario, se hace a sí misma, al escoger el hombre en cada instante de su existencia entre un gran número de posibilidades que las adecuadas como más le convenga.

El hombre nace con factores psíquicos innatos y adquiere también factores psíquicos o características espirituales, así como adquiere factores filológicos y características somáticas, a lo largo de su existencia, y además adquiere factores socio-culturales como son la influencia de los demás a través de sus obras y productos emanados de la sociedad, y ésta propicia el desarrollo de la capacidad psi-

(28) Ortega y Gasset José, Citado por Mario Antonio. Lic. Op. Cit.

quica y moldea su manera de ser, pensar, sentir y obrar en nuestras conductas, al pertenecer al grupo familiar existen mandatos que moldean nuestros comportamientos a través de -- las normas jurídicas, las costumbres, la tradición, etc.

En las sociedades actuales más tecnificadas, llama das industriales o modernas por ejemplo, le llegan a la fami lia los cambios y características de las demás y de la socie dad global. Si a estas sociedades, se les caracteriza como amplias diferenciales, dinámicas y conflictivas, estos mis-- mos rasgos impondrán una configuración especial a la familia, ésto no quiere decir que en los cambios sociales ella desempeña un papel pasivo, experimentando únicamente los cambios que les transmitan, sino las influencias son múltiples, recíprocas y complejas, y la familia las ejerce sobre institucio nes y sobre la sociedad en general.

El hombre tiene la facultad de percibir al prójimo como un ser semejante de acuerdo con Max Scheller (29) la -- percepción del semejante se dá por virtud de la esencia huma na, en cuanto que el hombre está hecho para referirse a los demás.

La sociedad no es un fenómeno accidental y voluntario, sino necesario y esencial, es producto de la esencia -- del hombre, porque éste se constituye para tomar en cuenta a la sociedad. El hombre encuentra en su alrededor un círculo de experiencias y realizaciones ajenas lo que trae como con-

secuencia que no tiene porque empezar, a inventarlo todo para sobrevivir y esa es la base social de la vida humana, la cual ajustamos al pensamiento y forma de vida de cada uno -- creando así historicidad. Sin embargo hay ingredientes que nunca cambian como son: El cuerpo humano, el alma humana y el conjunto de aspiraciones humanas que mueven a la acción.

Los modos colectivos de vida ejercen una influencia en los miembros de un grupo, manifestándose ciertas homogeneidades de vida en los mismo y provocando como resultado aspectos comunes entre ellos, en la forma de pensar, actuar, comportarse, etc., creando así una conciencia colectiva, no obstante es el hombre quien los crea y no el grupo ya que éste no tiene vida propia, es un ser entre otros, y únicamente se puede hablar de grupo cuando está constituido por una pluralidad de individuos.

Por otra parte, la cultura es vida humana objetiva, es fruto de la acción hombre, que hace que evolucione a través de sus aspiraciones, así la cultura es justicia manifestada en el Derecho, es riqueza manifestada en la economía, es dominio de la naturaleza manifestada en la técnica, es relación entre el hombre y Dios manifestada en la religión, es belleza manifestada en el arte, etc.

Igualmente el creador del progreso es el individuo no la sociedad, y aquí cabe decir lo mismo del grupo, la sociedad no tiene vida propia, es un ser entre otros o sea una

pluralidad de seres en sí, y al vivir el hombre en sociedad ya dijimos que está influenciado por los demás y de esta manera socializado, pero a la vez, siendo como los demás, es también su propia personalidad por lo que la influencia no es absoluta, posee libre albedrío, tiene iniciativa, es original, tiene valores y dignidad y de esta manera innova, inventa y al salirse de los moldes de los modos colectivos de vida puede procurarse su perfección, su superación y si logra que el cambio sea benéfico, se verifica el progreso.

2.2.- NUEVA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR EN MEXICO.

Una vez analizados los aspectos generales de la familia, nuestro estudio se enfoca ahora a la situación actual que en materia jurídica se imparte en México, con relación a la familia.

Surge en el ámbito legal, el 9 de Abril de 1917, la Ley sobre Relaciones Familiares, con base en dar a la familia tratos más racionales y justos, llevando a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo, para propagar la especie y fundar al grupo familiar. Se suprime con esta Ley la clasificación que antes se hacía en relación con los hijos espurios, borrándose así, el estigma legal que gravitaba sobre los hijos nacidos en relaciones extramatrimoniales, y estableciéndose la elevación de la mujer al rango de igualdad en la convivencia conyugal, --

con lo que se dejó atrás, los vestigios que aún existían de las manus romana. (30)

Recientemente, el 18 de Junio de 1971, por Decreto Presidencial, adquiere existencia legal, el sistema que permitió el establecimiento y funcionamiento de tribunales especializados en materia familiar, separándolos del ámbito de competencia de los juzgados civiles y por ende, del tratamiento de toda aquella controversia vinculada al área familiar que requieran la intervención judicial. (31)

Los dos únicos juzgados pupilares de la ciudad de México desaparecieron y se inició el funcionamiento de siete juzgados destinados a la materia familiar y dos más de competencia civil y familiar.

A tales organismos se les adscribió el conocimiento de: Los negocios de jurisdicción voluntaria, relacionados con el derecho familiar; los juicios contenciosos relativos al matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva, de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estando de interdicción y tutelar y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, como su constitución, disminución, extinción o afec

(30) Treviño Abel, Lic. Memoria, la. Reunión Nacional de Procuradores de la Defensa del Menor, INPI, año de 1974, Pág. 80.

(31) I d e m .

tación en cualquier forma; de los juicios sucesorios; de los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al parentesco; de las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar, de la diligencia de los exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con el derecho familiar; de las cuestiones relativas a los asuntos que afecten a sus derechos de personas a los menores e incapacitados; así como, en general todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial (Artículo 58, Sec. Segunda, de los juzgados de lo familiar, capítulo II de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del fuero común del Distrito y Territorios Federales). (32)

También fue creada en el Tribunal de Alzada, una nueva sala que tiene como competencia específica, el conocimiento de todos los recursos legales que se enderezan en contra de las resoluciones pronunciadas por los juzgados familiares.

Posteriormente, el Ejecutivo Federal eleva al Congreso de la Unión, una nueva iniciativa de Ley que permitiera el incremento de esos Tribunales. Con las adecuadas reformas al ordenamiento procesal y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Fuero Común del Distrito y Entidades Federales, se auspició legalmente la creación y funcionamiento de ocho nuevos juzgados destinados exclusivamente a la rama familiar y de una sala de apelación más dedicada a la misma materia, por lo que se cuenta ya con quince juzgados familia

(32) Compilación de Leg. sobre Veneres, IMPI, año 1975 (Págs. 344 y 345).

res, además de los dos mixtos ya mencionados y dos salas para la Segunda Instancia que en Marzo de 1974, entraron en funciones, conjuntamente con ocho más destinadas a la materia civil y cinco a la penal, así como de una sala de apelación para cada una de estas materias, (33) el 26 de Febrero de 1973, se promulgó el decreto a través del cual se reformó y adicionó el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Entidades Federales; como consecuencia de tales reformas se crea el Título Décimo Sexto, Capítulo Unico, de las controversias, de Orden Familiar (34), elevándose a la categoría de Orden Público, todos los problemas inherentes a la familia, por constituir la base de la integración de la sociedad (Art. 940 del citado Código).

Para lograr la declaración, preservación o constitución de un derecho, para alegar su violación o desconocimiento de una obligación que tenga vinculación con el aspecto alimentario, la calificación de impedimentos matrimoniales, las diferencias entre marido y mujer sobre la administración de los bienes comunes, la educación de los hijos o la oposición de maridos, padres o tutores o de todas las cuestiones similares que requieren de la intervención jurisdiccional, sólo es necesario para obtener la debida protección de tales derechos por parte del Estado, que el interesado ocurra personalmente ante el juez de lo familiar (Art.942) y le exponga por escrito o verbalmente los hechos en que finquen su reclamación.

(33) Treviño Abel Lic. Op. Cit. Pág. 84.

(34) Compilación de leg. sobre Sucesos. Op. Cit. Pág. 128.

El juez ante tan breve instancia y solo con vista de los documentos que acrediten el ejercicio de la acción -- que se requiere deducir, decreta el inicio del juicio, co--- rriéndose traslado a la parte demandada, las copias que re--- sultasen en la comparecencia o de los documentos que se pre--- sentarán, quien tendrá un término de nueve días como máximo para comparecer, fijando el juez el día y hora para la cele--- bración de la audiencia.

Tratándose de alimentos, ya sean provisionales o - los que se deban por contrato, por testamento o por disposi--- ción de la ley, el juez fijará a petición del acreedor, sin audiencia del deudor y mediante la información que estime ne cesaria, una pensión alimenticia provisional, mientras se re--- suelve el juicio.

Las partes pueden acudir asesoradas o nó, tratándo--- se del primer caso y se presentase únicamente una con asesor, el juez debe solicitar los servicios de un defensor de ofi--- cio, debiendo acudir éste a un término que no exceda de tres días. (Art. 943)

La audiencia se practicará con o sin asistencia de las partes, y para recoger una mayor equidad en los fallos - que resuelvan las contiendas familiares se contará como auxi--- liares de la administración de justicia a los trabajadores - sociales, éstos tiene a su cargo la misión de colaborar en - la tarea de constatar la veracidad de los hechos sometidos -

al conocimiento del juez cuando éste no pueda hacerlo por sí mismo, lo cual propicia un mejor y exacto conocimiento de la verdad y como consecuencia una sentencia más justa (Art.- 945).

La sentencia deberá ser breve y concisa y se pronunciará en el mismo momento de la audiencia de ser así posible o dentro de los ocho días siguientes (Art. 949).

Para evitar el planteamiento de recursos tortuosos que pudieran ocasionar la inadecuación o el retardo en la administración de justicia, no se impedirá al juez que adopte las medidas provisionales sobre depósito de personas, alimentos y menores por la interposición de recusaciones con o sin causa (Art. 953) y al que habitualmente se solía recurrir para entorpecer la efectividad de los pronunciamientos judiciales. (35)

Por otra parte, la Fracción II del Art. 107 de nuestra Constitución (35) se reformó, adicionándole en lo que se refiere a los juicios de amparo lo siguiente: Que podrá suplirse la deficiencia de la queja contra actos que afecten los derechos de menores o incapacitados en que haya incurrido el quejoso, al expresar sus conceptos de violación de acuerdo con lo que disponga la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de esta Constitución. Tales son algunos de los aspectos más importantes que configuran el nuevo relieve de nuestra legislación en el orden familiar.

(35) *Compilación de legislación sobre Menores*, Op. Cit. Págs. 329, 330 y 331.

(36) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. año 1979.

Opinión Personal.

La dinámica del derecho, fiel a los reflejos cambiantes de la historia, ha recogido en el México presente la revolución de los problemas que afectan a la corporación familiar.

Fue así como enfocó especial y preferentemente --- aquellos aspectos problemas derivados de la familia, como un medio idóneo y operante para impartir pronta justicia en la solución de graves complejos y vitales conflictos que re--- quieran de la intervención judicial; de esta manera, se beneficia la niñez y la juventud al establecerse estos tribunales especializados en Materia Familiar, quedando fijadas con firmeza, las bases institucionales para proporcionar justicia más eficaz y expedita y provista de más sentido humano - de las personas a quienes se trata de tutelar.

Al elevar a la categoría del Orden Público todos - los problemas inherentes a la familia. significa la ruptura a la inequidad que en más de una ocasión propicia la norma - del carácter privado.

Entraña además la irrevocable irrenunciabilidad de todos los derechos que la ley delega en favor de los menores, conceptúa también la imposibilidad de que los apremios, las urgencias y todas las carencias que conforman la estructura vital de quienes integran el grupo familiar, se encierran en frías y esquemáticas fórmulas jurídicas, ahora propician la

moralidad y el principio de inmediatez, esto hace más efectiva la tarea judicial y la entrega de respuestas más humanas, al extenderse hacia la esfera antes desvalida, de todas aquellas madres e hijos, que víctimas de la irresponsabilidad paterna, pugnan por recabar la sanción coercitiva de tal conducta, pidiendo la asignación de una justa, adecuada y oportuna pensión alimenticia.

Otro beneficio obtenido con la nueva estructura legal, se manifiesta en que sin necesidad de asesoramiento profesional se puede tener la atención judicial de quienes carecen de recursos económicos permitiendo así que se obtenga justicia sin tener para ello necesidad de expensar honorarios.

Otro aspecto es que el trabajador social, ya tiene una intervención importante en las contiendas familiares y su colaboración es significativa y valiosa en la administración de justicia, en este renglón del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), proporcional tal colaboración.

Y para concluir, podemos subrayar que el juez familiar ha sido revestido de la facultad de equilibrar la marcha del proceso, en el sentido de que ambos contendientes litiguen en igualdad de circunstancias, evidenciando así, el supremo ideal de dar efectividad al mas caro anhelo de la justicia: El pleno equilibrio que simboliza la balanza que lo sostiene.

2.3.- LEGISLACION FAMILIAR EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y - ZACATECAS.

Dentro de nuestro país encontramos dos Estados que han legislado en materia familiar, y son Hidalgo y Zacatecas, cada uno viendo las necesidades y las diversas situaciones - por las que han atravesado sus juzgadores y litigantes en la ventilación de juicios familiares, así como en las lagunas de los códigos o en las interpretaciones de las mismas, en las que se han visto en la necesidad de crear sus propios códigos familiares con ayuda de expertos dentro del campo de Materia Familiar. Las causas por las que necesitaron códigos familiares, las encontramos dentro de la exposición de motivos de los mismos.

El Estado libre y soberano de Zacatecas ha creado un Código Familiar, siendo Gobernador Constitucional el C.JOSE GUADALUPE CERVANTES CORONA mediante la cuadragésima primera legislatura decreto número 237, a la letra dice:

Considerando Primero.- Que el derecho de familia - es conjunto de normas que tiene por objeto estructurar, la - organización funcionamiento y disolución de esa sociedad. Y su regulación ha estado tradicionalmente comprendida en nuestros Códigos Civiles no obstante que para ello se - carece de una verdadera fundamentación científica, de - modo que no se separan adecuadamente las cuestiones relativas a personas de las que corresponden a bienes y obligaciones, - ha llegado el momento de integrar lo que en justicia ha de -

ser un derecho autónomo de familia.

Considerando Segundo.- Que en nuestro país los Códigos Civiles de 1870 y 1884 reglamentan no sólo los derechos familiar, sino algunas áreas del derecho que ahora son estimadas como derecho público y derecho social, que constituyen nuevas ramas del derecho como: son el agrario, el laboral, el de aguas federales, el de minas, y otros, de esta manera; el viejo y robusto tronco del derecho privado, del derecho civil, ha sido objeto, no de mutilaciones que pudieran aniquilarlo, sino de atinadas podas que, le han dado constancia, que lo han hecho reverdecer para que el legislador se preocupe por la reglamentación adecuada de lo que es esencialmente derecho civil. Este marco no implica una superación definitiva del tronco común, como los hombres no podemos separarnos definitivamente de nuestra alma mater, a la que seguimos ligados con lazos invisibles permanentes.

Estas separaciones son irreversibles, como la del derecho laboral, mercantil y agrario, que cada día se enriquecen, crecen, se profundizan en la reglamentación adecuada de todas las cuestiones concernientes a sus respectivas áreas.

Considerando Tercero.- Que entendemos como derecho social el conjunto de normas que rigen los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad humana. Podemos afirmar que en México, las primeras manifestaciones del derecho social se objetivicen en la ley del divorcio de 1914, en las

primeras Ley Agraria de 1915, en la Ley sobre Relaciones Familiares del 10. de Mayo de 1917, que estuvo vigente en nuestra entidad, desde 1919, hasta 1966, año en que entró en vigor, el actual Código Civil al que fueron incorporados los derechos de familia.

Considerando Cuarto.- Que debe estimarse que la Ley de Relaciones Familiares, se promulga por Venustiano Carranza fue la primera en determinar la separación de los derechos de familia del Código Civil. Su aplicación trajo beneficios al pueblo de México en cuestiones básicas para la familia. Por eso, México no debe perder la vanguardia en esta materia.

Considerando Quinto.- Que existen justificadas discrepancias en la doctrina respecto de si los derechos de familia son normas de derecho público, de derecho privado, o si es un derecho social, pero los derechos de familia constituyen una forma autónoma del derecho civil porque tienen autonomía científica, desde el momento en que están constituidos por instituciones privativas, instituciones que son innegablemente propias: porque tiene autonomía jurisdiccional, por cuanto a la Suprema Corte de Justicia se han reservado la competencia para la solución de los principales problemas planteados en amparos directos por cuestiones familiares.

En conclusión, estimamos que resulta congruente aspirar a la autonomía legislativa mediante la promulgación de

los Códigos de Derechos de Familia.

Considerando Sexto.- Que en un futuro no lejano, - no sólomente cada entidad Federativa tendrá su Código de Derechos de Familia, sino que habrá un Código Federal de Derechos de Familia que incorpore el sentir, las necesidades y - la idiosincrasia del complejo mosaico que constituye la realidad nacional, la existencia del Código Federal de Derechos de Familia puede darse sin perjuicio de que su aplicación -- sea de jurisdicción concurrente, como acontece con el Código de Comercio.

Considerando Séptimo.- Que la elaboración de un Código de derechos de familia en forma autónoma no significa - que se quiera cambiar a través de una ley la estructura de - la familia mexicana, sino que sus principales instituciones prevalecen sólo se trata de adecuar a la realidad social la legislación familiar. En ese contexto, se modificaron a fondo en esta iniciativa, las instituciones del registro civil, las capitulaciones matrimoniales y sus gananciales, el concubinato, la adopción, el patrimonio de familia, los esponsales, la tutela, los abuelos y otros.

Considerando Octavo.- Que se relacionan a continua ción algunas de las más importantes modificaciones que con-tiene la iniciativa.

Por Decreto 195, publicado en el suplemento al número 5 del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado

de fecha 16 de Enero de 1982, se separó del Código Civil todo lo referente al registro civil de las personas. Estimamos que dicho organismo en el que se asientan los datos relativos al estado civil de las personas, es la institución que nos individualiza, que permite que nos identifiquemos respecto de los demás, pues se refiere a los actos trascendentales del hombre desde su nacimiento hasta la muerte o su presunción; que constituye un registro del estado familiar, con -- proyección social y política. Por tanto creemos adecuado -- que todas las disposiciones relativas al registro civil que den inscritas en este Código Familiar y como novedad en esta materia se establece que cuando el registro civil no se verifique dentro del término de noventa días que la ley señala - al respecto, el registro pueda hacerse sin trámite alguno si el menor no hubiese cumplido seis años, incurriendo los que deban hacer el oportuno registro sólo en una sanción pecuniaria equivalente de uno a tres días de salario mínimo, a juicio del oficial del Registro Civil.

En lo concerniente a las capitulaciones matrimoniales y del Código civil de 1984 preceptuaba que todo matrimonio salvo pacto en contrario, se entendía celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, la ley sobre relaciones familiares de 1917 establecía que todo matrimonio, salvo pacto - contrario se entendía celebrado bajo el regimen de separación de bienes; el vigente código no soluciona el problema - sino mediante el precepto específico que establece que los -

contrayentes en la solicitud de matrimonio expresen bajo --- cual régimen patrimonial quieren vivir, prevaleciendo como - en las legislaciones anteriores en esta materia, el princi-- pio de la autonomía de la voluntad con todas las obligacio-- nes y derechos inherentes al parentesco consanguineo.

También resulta urgente adecuar la reglamentación del patrimonio de familia que es una institución obsoleta en nuestro medio, que señala el Código Civil.

El mayor defecto en que incurre la legislación en vigor consiste en que limita el patrimonio de familia a la - casa y a la parcela cultivable; que no se establece si se -- constituye para la explotación agropecuaria y, en general to-- dos aquellos objetos, bienes y derechos cuyos frutos o pro-- ductos proporcionan a los acreedores alimentistas los elemen-- tos materiales necesarios para atender sus necesidades de -- subsistencia.

La legislación actual incurre en el absurdo de es-- tablecer, que el terreno que junto con la casa constituye el patrimonio de familia debe dictar, inexplicablemente, cuando mucho un kilómetro de la casa habitación.

El monto del valor de los bienes efectos al patri-- monio de familia señalado por la ley vigente lo torna inope-- rante en la práctica, por lo que debe adecuarse al sistema - adoptado por el Código del D.F. y los de casi todas las enti

dades federativas, señalando como monto máximo del patrimonio de familia el equivalente a tres mil seiscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el momento y en el lugar en que se constituye, valor que será susceptible de incremento o periódico en la medida en que aquel lo sea.

La mayoría de las legislaturas como la del Distrito Federal y otras, no definen el patrimonio de familia, y por este motivo se consigna en la iniciativa de una definición incluyendo en ella la posibilidad sobre bienes fungibles, como depósitos en efectivo o a plazo, y acciones, ya que estos bienes en muchos casos constituyen el acervo que sirve al sostenimiento de los miembros de una familia.

En materia de alimentos se determina que las pensiones alimenticias decretadas por subsistencia ejecutoria o aumenten ipso-jure en la medida y proporción en que haya aumentado el monto del salario mínimo general del lugar en que se tenga que cumplir la obligación.

Se optó por suprimir el capítulo relativo a los esponsales, en atención a que es una institución anacrónica, y a que las partes interesadas muy rara vez optan por sujetarse a su celebración en los términos de ley. Los esponsales constituyen la promesa de matrimonio que se hace por escrito y es aceptada. De ahí que los esponsales no constituyan sino un contrato preparatorio, una promesa de contrato, y esta clase de actos jurídicos están consignados en el Código Ci--

vil en el título que se denomina "de los contratos preparatorios. La promesa". De esta manera aún cuando se supriman los esponsales como promesa de matrimonio, la institución -- prevalece en las normas relativas a los contratos preparatorios.

Se dedujo de dieciseis a catorce años la edad en que el menor puede nombrar su tutor.

Se tomaron estrictas medidas precautorias para proteger la deministración, buen aprovechamiento y conservación de los bienes de los menores que se encuentren en custodia -- de los que ejerzan la patria potestad o de los tutores.

Que son disminuidos los términos para la declaración de ausencias y presunción de muerte, sin dejar de tomar todas las providencias necesarias para salvaguardar el patrimonio del ausente, se pretende que haya mayor agilidad en el procedimiento, ya que debido a los largos plazos existentes en el Código Civil es muy raro encontrar la tramitación de esta clase de juicio.

Se define a la familia y se determina su naturaleza jurídica.

Se crean los consejos de familia como órganos auxiliares de la administración de la justicia familiar. Sirven para orientar e instruir el criterio judicial fundando sus -- opiniones los dictámenes técnicos de sus miembros.

Se estatuye que el sistema estatal para el desarrollo integral de la familia deberá encargarse de la protección de los inválidos, niños, ancianos cuando están desamparados.

Se determina el establecimiento de Centros de Planificación Familiar y centro de la natalidad, para instruir sobre estas cuestiones a las personas que lo soliciten en enfatizar el concepto de la paternidad responsable; se establece categóricamente que el control de la maternidad es un derecho inviolable de la pareja interesada, ya que debe ser -- orientada respecto a los procedimientos permitidos por la -- Ley que debe emplearse para evitar la concepción; se señala que estos procedimientos son confidenciales y que los expedientes personales que se forman al efecto podrán ser destruidos a petición del interesado.

Por lo anteriormente expuesto en nombre del pueblo es de decretarse y se decreta Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Ahora bien, encontramos que dentro de nuestra República Mexicana, hay otro estado que ha legislado en materia familiar y creado su propio código, como lo es el Estado de Hidalgo, y quien siendo Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano, el C. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, en la LI Legislatura del H. Congreso constitucional, expide el siguiente:

D E C R E T O 129

QUE CONTIENE EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO

DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Es necesario establecer una legislación familiar para el Estado de Hidalgo, que ponga las bases de una sociedad, derrumbando mitos y creando nuevas estructuras para proteger a la familia, a los niños, a los inválidos y a los ancianos, teniendo el Derecho Familiar como un conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones de sus miembros entre sí y respecto de la sociedad.

SEGUNDO.- La existencia de leyes familiares es de gran importancia, pues sólo de ésta manera las instituciones integrantes del Derecho Familiar tendrían vigencia plena. El Derecho Familiar debe ser un derecho tutelar, no es privado ni es público, es un derecho social, protector de la familia, considerada ésta como el núcleo más importante de la población. La tradición del siglo pasado, conservada aún hoy por ciertos núcleos, que prevalecen seguir usufructuando la débil situación de la familia, debe terminar, la única solución posible es promulgar un Código Familiar, para proteger espectativamente el núcleo básico de la humanidad.

TERCERO.- Por primera vez en la legislación fami--

liar estatal se definirán sus instituciones y se determinará su naturaleza jurídica, la familia, como un conjunto de personas unidas por vínculo de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción, está dotada de personalidad jurídica.

CUARTO.- El proyecto cuyo autor es el Doctor en Derecho Julian -Guitrón Fuentevilla- enviado por el Ejecutivo del Estado se puso a la consideración, a través de la consulta popular, de las instituciones culturales, jurídicas e icónicas para opinar sobre el particular. Como representantes de ellos, participaron en el estudio, respectivo, las personas siguientes: Diputados, integrantes de la primera Comisión Permanente de la legislación y Puntos constitucionales, Procurador y Subprocurador de Justicia respectivamente, Asesoría Jurídica del Gobierno del Estado, representantes de la barra de Abogados de la entidad, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (DIF), Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Hidalgo, Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juez de lo Familiar de la Ciudad, Presidente del H. Tribunal Fiscal Administrativo, Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Hidalgo, Notaría Número 5 y representante de los litigantes del Estado Colegio Nacional de Estudios Superiores de Derecho Familiar A.C.

Por todo lo anteriormente expuesto este H. Congreso ha tenido a bien expedir el siguiente:

†...

DECRETO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una legislación familiar para el Estado de Hidalgo, pondrá las bases de una nueva Sociedad, derrumbando mitos y creando nuevas estructuras estatales para proteger a la familia, a los niños, a los inválidos, y a los ancianos. Empero, la sola exposición Derecho Familiar plantea interrogantes, unas por ignorancia y otras de mala fé, porque en ambos casos se desconoce el Derecho Familiar, considerado como el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones de sus miembros entre sí, respecto a la sociedad.

La existencia de leyes familiares es muy importante, sólo de esta manera, las insituciones integrantes del Derecho Familiar, tendrán vigencia plena.

El Derecho Familiar es un derecho tutelar, no es Privado ni Público. Es un Derecho Social, protector de la familia, considera de ésta como un núcleo más importante de la población. La tradición del siglo pasado, conservada aún hoy por ciertos núcleos que pretenden seguir usufructuando la débil situación de la familia, debe terminar, la única solución posible a esos problemas, es promulgar un Código Familiar, para proteger efectivamente al núcleo social más importante de la humanidad.

Por primera vez en la legislación familiar estatal,

se definen sus instituciones y se determina su naturaleza jurídica. La familia, como conjunto de personas unidas por -- vínculos de parentesco por consanguinidad afinidad y por --- adopción, viviendo bajo el mismo techo, está dotada de personalidad jurídica.

Se considera al matrimonio como una institución social y permanente, igual en derechos y obligaciones para el hombre y la mujer.

Se clasifica como un acto jurídico solemne, contractual e institucional. Se le reconoce como el medio moral creado y reconocido por el Derecho, para fundar la familia. Dentro de las formalidades tradicionales para contraer matrimonio se exige un certificado de conocimientos sobre técnicas de control de la fecundación, paternidad responsable y planificación familiar, y un convenio sobre el nombre que ejercerá, después de contraer matrimonio; así, se faculta a la esposa para conservar su patronímico de soltera, --- usar el de su marido seguido del suyo y en caso de no mediar declaración en este sentido agregará al suyo, el apellido de su marido.

Se permite el matrimonio por apoderado. En cuanto a la ceremonia civil, para contraer nupcias, se dará lectura a la "Carta Familiar", cuyo contenido ratifica la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, independientemente de sus aportaciones económicas al sostenimiento del hogar, les

señala los principales deberes de cohabitación, fidelidad, a asistencia y comunidad de vida.

Son exhortados para decidir libre y responsablemente, el número y espaciamiento de sus hijos, atendiendo a su condición social y económica sin descuidar la estructura y - estabilidad familiar, se les facultará a ejercer la profe--- sión que poseen. Se considerará el régimen de sociedad conyugal, con la naturaleza jurídica de la sociedad civil. Se mencionan las formas existentes para adoptar su nombre de ca sados. Se destaca el gran privilegio de liberar a sus pa--- dres y el ejemplo que deben dar a sus hijos, la familia, la sociedad y el Estado. Por primera vez, se distinguen los im pedimentos para contraer matrimonio entre dispensales y no - dispensales.

El matrimonio ratifica la igualdad jurídica entre los esposos, dándole un valor económico al trabajo doméstico realizado por los conyuges, en su hogar, su derecho emanado o de la garantía constitucional, para decidir de manera lí--- bre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Se permite celebrar el contrato de sus hijos. Se permite celebrar el contrato de matrimonio entre los conyuges cuando tenga por objeto actos de administración y, o - pleitos y cobranzas. La compra-venta solo cuando el matrimo nio esté sujeto al régimen de separación de bienes, son los regímenes permitidos al contraer matrimonio, y se dan una - serie de medidas para su debida realización.

2.4.- Opinión Personal.

La dinámica del derecho, fiel a los reflejos cambiantes de la historia, ha recogido en el México presente la evolución de los problemas que afectan a la corporación familiar.

Fue así como enfocó esencial y perfectamente aquellos aspectos y problemas derivados de la familia como un medio idóneo y operante para impartir justicia, en la solución de graves complejos y vitales conflictos que requieran de la intervención judicial, de esta manera se beneficia la niñez y la juventud, al establecerse estos tribunales especializados en materia familiar, quedando fijadas con firmeza las bases institucionales para proporcionar justicia mas eficaz y expedita y provista de más sentido humano de las personas a quienes se trata de tutelar.

Siendo los Estados de Zacatecas e Hidalgo los que han aportado de un Código Civil tradicional la materia familiar por su importancia en la sociedad.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO III

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DIF

3.1.- ANTECEDENTES Y EVOLUCION.

Los antecedentes más remotos de la protección a la infancia en nuestro País, tienen sus raíces en las culturas prehispánicas.

En la cultura azteca, el niño que moría iba a "vivir" a una morada celestial. Desde esa época, se reconocía que la verdadera protección del menor está en el abrigo y en la alimentación que brinda la madre.

En la colonia, ilustres misioneros con amor verdaderamente cristiano se preocuparon por mejorar las condiciones de vida de la niñez de la raza conquistada, la obra de - Tata Vasco, espera conmovier y llenar el alma de fé en la bondad de los hombres.

Iniciándose el Siglo XIX especialmente la convulsión revolucionaria de 1810 que había de darnos la independencia política respecto de España, produjo sin embargo, el desguiciamiento de muchas de las insituciones que en beneficio de los menores venían funcionando.

Es hasta 1861, cuando Benito Juárez transforma el

Hospicio de Pobres en Casa de Cuna, de donde viene esta noble tradición de ayuda al niño abandonado en los primeros -- años de su vida, y funda igualmente la Escuela Nacional de Sordomudos y la Escuela Nacional de Ciegos.

Debe mencionarse además la fundación de la Casa -- Amiga de la Obrera realizada en el año de 1876; donde se daba asistencia a los hijos de las madres que trabajaban para atender al sostenimiento de sus hogares, antecedente de lo -- que es hoy el programa de desarrollo infantil del DIF.

La Revolución, puso especial empeño y dedicación -- en la tención de la Salud física y moral de la niñez (Art.3, 31 y 123 de la Constitución de 1917).

Es el 24 de Enero del año de 1929, cuando se ponen las bases de la gran obra social de asistencia a la infancia que se han venido realizando hasta la fecha, constituyéndose la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, como asociación civil, cuyo objetivo principal era distribuir desayunos a los niños de escasos recursos económicos. (37)

El 31 de Enero de 1961, por Decreto Presidencial -- publicado en el Diario Oficial del 10. de Febrero del mismo año, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Institucional de Protección a la Infancia (INPI), donde -- se empiezan a tratar en forma integral los problemas de las madres y el menor.

†...

Se crean centros en que las madres gestantes encuentran el consejo médico y la enseñanza adecuada, se empieza a vigilar la salud de los niños de edad preescolar, y crear programas de desarrollo que fortalezcan la familia para que los hijos encuentren el clima apropiado para su mejor desenvolvimiento; de donde nace el programa de desarrollo de la comunidad.

Por Decreto Presidencial del 19 de Agosto de 1968, se crea la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), como Organismo Público Descentralizado por la responsabilidad de dar protección al menor abandonado y asistir médicamente a los niños mexicanos, creando igualmente Casas de Cuna, Hogares para niños abandonados y Hospitales Infantiles.

El 2 de Enero de 1976, el antiguo Instituto Nacional de Protección a la Infancia, adquiere una nueva denominación: Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), ampliando al mismo tiempo sus funciones y responsabilidades. (38)

Y por último, el 13 de Enero de 1977, por Decreto Presidencial se crea un nuevo Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio denominado: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que unifica a través de una sola administración las funciones del IMPI y la IMAN.

(38) Castro A. Op. Cit. Pág. 20.

3.2.- DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. (DIF)

DECRETO POR QUE SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DES--
CENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO,-
QUE SE DENOMINARA SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTE--
GRAL DE LA FAMILIA.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad -- que me confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el Artículo 13 de la Ley para el Contro, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal; y en los Artículos 27 Fracciones XXV y XXIX; 32 Fracción XII; 35 Fracción XIII; 37 Fracciones I, III y XVI; 39 Fracciones I inciso d), 39 Fracciones I, VII, VIII y XVI; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez y, el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, son organismos públicos descentralizados que han fomentado al bienestar social en el país, coadyuvando a la satisfacción de urgentes necesidades de la población.

Que dada la afinidad de los objetivos de la Insti-

tución Mexicana de Asistencia a la Niñez e Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, se ha estimado conveniente que sus funciones se realicen, sin duplicaciones ni interferencias, a través de una sola administración, lo que permitirá además, una mejor utilización de los recursos y mayores beneficios para la colectividad, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con domicilio en la Ciudad de México.

ARTICULO 2o.- Los objetivos del Sistema serán;

- I.- Promover en el país el bienestar social;
- II.- Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar;
- III.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- IV.- Fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar.
- V.- Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su con--

ciencia crítica.

- VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII.- Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social.
- VIII.- Fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.
- IX.- Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema;
- X.- Fomentar la formación y la capacitación de grupos de promotores sociales voluntarios, y coordinar sus acciones, para su participación organizada, tanto en los programas del Sistema como en otros fines.
- XI.- La coordinación con otras instituciones a fines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

ARTICULO 30.- EL PATRIMONIO del Sistema Nacional - para el Desarrollo Integral de la Familia, se integra con:

- I.- Los bienes, derechos y obligaciones pertenecientes a los organismos públicos descentralizados, Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, el Instituto Mexicano - para la Infancia y la Familia.
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal le destine;
- III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes del Gobierno Federal o que éste específicamente destine para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;
- V.- Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiriera, y
- VI.- En general, todos los derechos y obligaciones del Sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria.

ARTICULO 40.- Las autoridades del Sistema son:

- I.- El Patronato
- II.- La Presidencia del Patronato, y

III.- La Dirección General.

ARTICULO 5o.- El Patronato será la máxima autoridad del Sistema y se integrará con un Presidente designado por el Ejecutivo Federal y con los vocales que serán los titulares de las Secretarías de Gobernación, Programación y -- Presupuesto, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Reforma Agraria, Educación Pública y Salubridad y Asistencia; el Director General de la - Compañía Nacional de Subsistencias Populares; el Director -- del Instituto Nacional de la Nutrición; y dos representantes de Instituciones privadas dedicadas a la asistencia; además por el Director General del Banco de México, que será el Tesorero; y por el Director General del Banco de México, que - será el Secretario Ejecutivo y concurrirán a las sesiones -- con voz pero sin voto.

Los miembros del Patronato serán sustituidos en -- sus ausencias por los representantes que al efecto designen.

ARTICULO 6o.- El Patronato, celebra sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias, cuando la presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de - las sesiones se requeriría la asistencia cuando menos de siete de sus miembros y las resoluciones se adoptarían por mayoría de votos. La presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses

de Marzo y Septiembre de cada año, en la fecha y con las formalidades que al efecto disponga la presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.- Corresponde al Patronato:

- I.- Dictar las normas generales para la planta ción y ejecución de los Servicios;
- II.- Ejercer la vigilancia adecuada sobre el Patronato.
- III.- Nombrar y remover, con aprobación del Presidente de la República, al Director General;
- IV.- Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- V.- Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la administración;
- VI.- Expedir el reglamento interior del Sistema, así como aquellas normas o disposiciones de carácter general necesarias para la organización y funcionamiento técnico y ad ministrativo adecuado del mismo;
- VII.- Conocer todos los asuntos que de acuerdo con sus funciones le sean sometidos; y
- VIII.- En general, conocer y resolver los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema.

ARTICULO 8o.- Son facultades de la presidencia del Patronato:

- I.- Planear y dirigir los servicios que debe prestar el Sistema;
- II.- Planear y hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- III.- Coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema, señalando al efecto los procedimientos para su ejecución, mediante los acuerdos correspondientes;
- IV.- Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fielmente;
- V.- Realizar los análisis presupuestarios y ejercer la fiscalización correspondiente del presupuesto, y
- VI.- Designar a los vocales representantes de instituciones de asistencia a que se refiere el Artículo 5o.

ARTICULO 9o.- Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia.
- II.- Extender los nombramientos del personal --

del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

- III.- Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos los aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requiera;
- IV.- Proponer tanto al Patronato como a la Presidencia del mismo, las medidas que considere más indicadas para la ejecución de los objetivos del Sistema;
- V.- Someter a la consideración del Patronato, el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- VI.- Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que la presidencia del Patronato y el Patronato mismo señalen, el informe general de actividades del Sistema, así como las cuentas de su administración;
- VII.- Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite.
- VIII.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- IX.- Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- X.- Celebrar todos los actos jurídicos de admi

- nistración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema; pero en todo - caso, será facultad de la presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, y así como señalar en qué casos se - requerirá la previa y especial aprobación de esta autoridad y aquellos en los cuales puede sustituirse el poder que para tales efectos se otorgue a la Dirección General;
- XI.- Suscribir títulos de crédito, con arreglo a las disposiciones legales aplicables y - previa la autorización de la presidencia - del Patronato;
- XII.- Representar al sistema como mandatario General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley;
- XIII.- Desistirse del juicio de amparo; sustituir y delegar en uno o mas apoderados, para -- que ejerzan individual o conjuntamente los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor - desempeño de su cargo se le encomienden y
- XIV.- Desempeñar las demás funciones que este Decreto le señala las que el reglamento interior indique, o aquellas que por disposi--

ESTA TESIS NO DEBE 79.
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ción o acuerdos generales o concretos del Patronato de la Presidencia le competan.

ARTICULO 10o.- Para ser Director General del Sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos el día de la designación.

ARTICULO 11o.- El Sistema contará con las unidades técnicas y de administración que determinen las autoridades del mismo.

ARTICULO 12o.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, procurará en todo momento, mediante recomendaciones a las autoridades como agentes de las Entidades Federativas, la instauración de instituciones que pretendan servicios análogos, similares y compatibles en relación a los que proporciona el propio Sistema.

ARTICULO 13o.- Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios con las instituciones análogas.

ARTICULO 14o.- Cuando el Sistema haga aportaciones u otorgue subsidios o subvenciones a las instituciones a que alude el artículo anterior, como consecuencia de los convenios respectivos celebrados con apego a las disposiciones legales aplicables, vigilará el destino de los recursos a las finalidades convenidas, mediante los procedimientos que el -

efecto se establezcan en los propios convenios.

ARTICULO 15o.- El Sistema, independiente de la comunicación permanente que sostenga con las instituciones a que se refiere el artículo 13, convocará a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades. Asimismo, convocará una vez al año a las instituciones coordinadas de las Entidades Federativas, a una Reunión Nacional a la que concurran las Delegaciones de dichas instituciones.

ARTICULO 16o.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del aparato B del Artículo 123 Constitucional.

Se considera empleados de confianza los miembros del Patronato, el Director General, los Directores, el Oficial Mayor, los Subdirectores, Jefe del Departamento, Secretarios particulares y el demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 17o.- Los trabajadores del Sistema quedan incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto estará en vigor a partir -- del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los decretos de creación de -- la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez; y del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, antes Instituto Nacional de Protección a la Infancia.

TERCERO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo -- Integral de la Familia, se subrogará en los derechos y obligaciones que corresponden a los organismos públicos descentralizados e Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez e Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

 Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de Enero de Mil Novecientos Setenta y Siete José López Portillo.- Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles. Rúbrica. El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Tello. Rúbrica. El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Merino Rábago. Rúbrica. El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez. Rúbrica. El Secretario de la Reforma Agraria, Jorge Rojo Lugo. Rúbrica. El Secretario de Educación Pública, Porfirio Muñoz Ledó. Rúbrica. El Secretario de Salubridad y Asistencia, Emilio Martínez Manautou. Rúbrica. El Secreta--

rio de Hacienda y Crédito Público, Julio Rodolfo Moctezuma.
Rúbrica.

Publicado en el Diario Oficial, el 13 de Enero de
1977.

3.3.- LOGOTIPO Y SU DESCRIPCION.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VIDA Y MOVIMIENTO.

D I F

DESCRIPCION:

Simbolo Náhuatl que significa vida y movimiento,-
fue según Miguel León Portilla y Angel Maria Garibay, proviene
de los vocablos:

"OLLIN" = Movimiento (Raíz de la Vida)

"YOLIZTLI" = Vida (Resultado del Movimiento Interior).

Este símbolo representa el corte de un caracol marino.

Posiblemente a causa de su analogía con el cuerpo humano que tocado por el soplo del espíritu, alcanza una potencia nueva, es la insignia por excelencia de Quetzalcoatl, que siempre porta como pectoral.

3.4.- ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO. (ART. 1o. DEL - DECRETO).

En términos generales, la Descentralización consiste en: Confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía. (39)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado por servicio que reúne de acuerdo a la opinión mas generalizada los elementos esenciales que la caracterizan, siendo los mismos: (40)

- 1.- La existencia de un servicio público de orden técnico;
- 2.- Estatuto legal para los funcionarios encargados de dicho servicio;
- 3.- Participación de funcionarios técnicos de la dirección del servicio;
- 4.- Control del gobierno ejercitando por medio de la revisión de la legalidad de los actos realizados por el servicio descentralizado; y
- 5.- Responsabilidad personal y efectiva de los fun

(39) Fraga Cabino, Der. Adm. Ed. Porrúa, S.A. año 1973, Pág. 200

(40) Fraga Cabino, Lp. Cit. Pág. 212.

cionarios.

Nuestro sistema legal admite a los organismos descentralizados en el año de 1942 en un texto constitucional - publicado en el Diario Oficial del 18 de Noviembre; donde expresamente encarga a las autoridades federales la aplicación de las leyes de trabajo cuando se trata entre otros, de asuntos relativos a "Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el gobierno federal (Art. 123, Frac. XXXI de la Constitución Política).

El 31 de Diciembre de 1971, se publica en el Diario Oficial, la ley por la cual, el Gobierno Federal controla a los Organismos Descentralizados, definiéndolos como "las personas morales creadas por ley del Congreso de la Unión o Decreto del Ejecutivo Federal, cualquiera que sea la forma o estructura que adoptan, siempre que reunan los requisitos siguientes:

Primero.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que les aporte y otorgue el gobierno federal o con el rendimiento de un impuesto específico, y

Segundo.- Que su objeto o fines sean la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la Nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención y aplicación de recursos para -

fines de asistencia o seguridad social. (41)

Haciendo más explícito lo anteriormente dicho y -- ajustándolo con el DIF, encontramos evidentemente dos puntos de vista: el administrativo, el patrimonio y financiero.

Desde el punto de vista administrativo los lazos - que existen entre el sistema con la administración central - del estado los resumimos a los siguientes elementos:

a).- La naturaleza de las atribuciones que realiza corresponden al Estado, en cuanto que promueve de manera general el bienestar social del país, con carácter técnico y - especial, a través de múltiples programas, teniendo limitada su competencia a la especialidad encomendada (Art. 2o. del - Decreto).

b).- Su creación como organismo público descentralizado, fue por parte del ejecutivo federal, funcionando el IMPI (Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia) y la IMAN (Institución Mexicana de Asistencia de la Niñez), dando le personalidad jurídica para realizar atribuciones del Estado. (Art. 1o. del Decreto).

c).- Su extinción cuando no cumplan sus fines y objetivos por parte del Ejecutivo Federal, y

d).- Los poderes que ejerce la administración central sobre el personal y actos del sistema, al estar regidos por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Re-

glamentaria, y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la primera ley correspondiente al apartado B del Artículo 123 constitucional, y por último es el propio Ejecutivo Federal quien nombre a las autoridades del sistema. (Artículos 5o., 16o., y 17o. del Decreto).

Desde el punto de vista del régimen patrimonial y financiero, el DIF, se rige de acuerdo a la ley para el Control de parte del Gobierno Federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal (Art. 1o. y 3o. del Decreto).

Por último, y a manera de complemento señalaremos algunas disposiciones que contiene el Código Civil del Distrito Federal y Entidades Federativas relacionados al tema tratado (42) Artículo 1329. La herencia o legado que se dejen a un establecimiento público, imponiéndole algún gravamen o bajo alguna condición, sólo serán válidos si el Gobierno los aprueba.

Artículo 1368.- Las personas morales capaces de adquirir pueden, por conducto de sus representantes legítimos, aceptar o repudiar herencias, pero tratándose de corporaciones de carácter oficial o instituciones de beneficencia privada, no pueden repudiar la herencia, la primera sin aprobación judicial y las segundas sin sujetarse a las disposiciones relativas a la Ley de Beneficencia Privada. Los establecimientos no pueden aceptar ni repudiar herencia, sin a-

(42) Fraga Satino, Op. cit. Págs. 218 y 219.

probación de la autoridad administrativa superior a quien de penden, y

Artículo 2935.- Tienen derecho de pedir la hipoteca necesaria para seguridad de sus créditos... V.- El Estado, los pueblos y los establecimientos públicos, sobre los bienes de sus administradores para asegurar las rentas de -- sus respectivos cargos.

a).- Objetivos del sistema (Artículo 2o.)

Los clasificaremos en tres áreas para su análisis:

- a).- Promoción social y desarrollo de la comunidad;
- b).- Medicina preventiva y nutrición; y
- c).- Educación
- d).- Promoción social y desarrollo de la comunidad

(Art.2o. Fraccs. I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI).

La seguridad social es el servicio público que --- tiende a garantizar el bienestar de todos los integrantes de la comunidad; y ésta se entiende como (43) "La unidad social cuyos miembros participan de algún rasgo, interés, elemento o función común, con conciencia de pertenencia, situados en una determinada área geográfica en la cual la pluralidad de personas interacciona más intensamente entre sí que en otro contexto".

Por otra parte, la noción de desarrollo hecha por el economista Francois Ferroux (44), se limita a señalarlo -

(43) Ander Egg Ezequiel; Met. y Práct. del Des. de la Coom. Ed. Humanistas, 7a. Ed. - año 1977, Pág. 21.

(44) Ferroux Francois, Citado por Ander Egg E. P. Cit. Pág. 47

como "la combinación de cambios mentales y sociales de una población, que la vuelven apta para hacer crecer, acumulativa y durablemente su producto real y global".

Los procesos y técnicas del Desarrollo de la Comunidad, son parte integrante y complementaria del concepto -- más amplio, más general y complejo del desarrollo, y en cuanto a su aspecto operativo, contribuyen positiva, real y activamente, en los procesos de desarrollo integral y armónico, atendiendo fundamentalmente a ciertos aspectos que hacen a la promoción de actitudes necesarias para el desarrollo.

La expresión de Desarrollo de la Comunidad" (Community development) (45), fue puesta en circulación en los Estados Unidos en el año de 1947, en el título de una publicación de la sección de extensión de la Universidad de Virginia, y en Inglaterra en 1942, para designar el movimiento de promoción que debía iniciarse en las colonias para preparar la emancipación de los mismos; concibiéndose entonces como "un movimiento con el fin de promover el mejoramiento de la vida de la comunidad", con su participación activa de la propia comunidad. Si acaso dicha iniciativa no apareciera de manera espontánea, se emplearían técnicas que la hicieran surgir y la estimularan con el objeto de asegurar respuestas activas y entusiastas al movimiento: el desarrollo de la comunidad abarca a todas las formas de mejoramiento incluye -- por lo tanto un conjunto de actividades que se desarrollen en un distrito ya sean promovidas por el gobierno o por las

(45) Jean y Jess Ogden, Citado por Ager Egg E. Op. Cit. Pág. 22

organizaciones no sociales. En lo que concierne a la agricultura, se desea la utilización de mejores métodos agrícolas y un mejor tratamiento en la cría del ganado; en el campo de la salud, se promoverán mejores condiciones sanitarias y de suministro de agua, medidas de higiene, protección a la infancia y a la maternidad; en el campo de la educación, alfabetización y educación de adultos, así como extensión y mejoramiento de las escuelas de primera enseñanza, el desarrollo de la comunidad debe utilizar el movimiento cooperativo que será puesto en práctica en íntima asociación con los organismos gubernamentales locales".

La Conferencia nacional de Servicio Social de los Estados Unidos de 1943 tuvo el mérito de formular el primer intento de precisar el concepto en su expresión a fin de "Organización de la Comunidad", donde resultaron algunas definiciones poniendo de manifiesto su concepción vigente, entre ellas encontramos la siguiente "En el campo del bienestar social, la organización de la comunidad puede describirse como el arte de descubrir necesidades sociales y de crear, coordinar y sistematizar los agentes instrumentos a través de los cuales los talentos y recursos de los grupos pueden ser dirigidos hacia la realización de los ideales del mismo grupo y hacia el desarrollo de las potencialidades de sus miembros, investigación, interpretación, conferencias, educación, organización de grupos y acción social, son los principales elementos usados en este proceso" (46).

En el año de 1950, las Naciones Unidas y sus organismos especializados comienzan a utilizar la expresión "Desarrollo de la Comunidad" (47) y en el año de 1958 cuando -- después de discusiones, revisiones, comentarios de otras definiciones de autores como Arthur Dunham, Wayne Mac Millan y Caroline Ware, entre otros, cobra vigencia un nuevo concepto de la expresión: "Desarrollo de la comunidad es el proceso -- por el cual el propio pueblo participará en la planificación y en la realización de programas que se destinan a elevar su nivel de vida. Eso implica la colaboración indispensable entre los gobiernos y el pueblo, para hacer eficaces esquemas de desarrollo, viables y equilibrados".

Y así es como se concibe actualmente y se caracteriza por una actitud más que por la sustancia de un programa; lo que cuenta es la forma de emprender el trabajo, más que -- la naturaleza del trabajo en sí mismo. (48)

Con el objeto de dejar más clara la concepción del Desarrollo de la Comunidad, haremos una síntesis respondiendo a las Interrogantes: ¿Qué es? ¿Cuáles son sus objetivos?, ¿Quiénes intervienen? y ¿Para quien se hace? de acuerdo con Anger Egg. (49).

El desarrollo de la comunidad es un complejo de -- procesos progresivos o sea un conjunto de fases y etapas sucesivas, con una dirección determinada, destinadas a alcanzar el mejoramiento mediante objetivos o metas prefijadas, --

(47) Ander Egg Ezequiel, Op. Cit. Pág. 24

(48) Milphand Maurice, 1960, Citado por Ander Egg. Op. cit. Pág. 26

(49) Ander Egg Ezequiel, Op. Cit. Pág. 27

entre ellos tenemos: primero, lograr mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y humanas de la colectividad, realizando un trabajo desde la base, y segundo, procurar modificar las actitudes y prácticas que actúan como freno o escollo al desarrollo social y económico, promoviendo a su vez aspectos especiales que favorecen dicho mejoramiento, entre los que les destacan: el despertar en el hombre la capacidad para resolver sus propios problemas y el deseo de progresar, mediante su propio esfuerzo y trabajo; elevar en la población la propensión a trabajar e innovar; promover en los individuos una actitud frente a los problemas de la comunidad local o nacional y frente al Estado, sin esperar que éste los resuelva todos, sino que ellos mismos se impulsan practicando en una acción individual y comunal (para ésto el gobierno debe ofrecer toda clase de facilidades) resolviendo los que están al alcance de sus posibilidades; promover el florecimiento de los valores humanos en las clases más modestas, (frecuentemente orientados por grupos izquierdistas preparados para ello en países comunistas) y suscitar un respeto activo hacia el hombre, hacia sus derechos y hacia todo aquello que lo hace verdaderamente hombre (respeto al libre albedrío, libre empresa como base económica, etc.)

En este conjunto de procesos debe conjugarse la intervención de dos elementos esenciales:

a).- La población misma, que participa con su acción y su iniciativa; y

b).- El Gobierno, cuyo papel es planear y organizar los programas sobre una base nacional, con arreglo a una política bien concebida (sin demagogia) y prestar los servicios técnicos y la ayuda material básica que están fuera del alcance de las comunidades.

Y por último los destinatarios de esta acción son todos y cada uno de los miembros de la colectividad.

Ahora bien, la expresión Desarrollo de la Comunidad, debe ser tenida en cuenta también en todo lo referente a la parte metodológica del proceso: investigación, diagnóstico y planificación, ejecución y evaluación; y adaptarse según el objetivo, el ámbito, la zona, etc. (50)

Brevemente analizaremos cada uno de ellos a efecto de dar una guía sumamente general, en razón de que el campo es muy amplio por las constantes variaciones que sufre al adaptarse a la circunstancia que se escojan.

Investigación: Se procura con ésto establecer cuáles son las carencias y necesidades básicas, y cuáles son los recursos y potencialidades que existen para resolverlas; podría abarcar, localización, marco histórico, estructuras físicas fundamentales, infraestructura y equipamiento, población, niveles de vida, organización social, procesos sociales, percepción del cambio social y recursos y potencialidades.

(50) Ander Egg, Ezequiel, Op. cit. Pág. 31.

Localización: Consecuencia de la anterior, puede ser una gran ciudad, un pequeño pueblo, un conjunto rural, - etc., situarlo en un marco histórico o sea ubicarlo en el -- tiempo, cuando surgió, bajo qué circunstancias, etc., las es- estructuras físicas fundamentales se refieren a la ubicación - en el medio geográfico que comprende terreno, clima, etc., - infraestructura y equipamiento serían las comunicaciones con que cuenta, la irrigación, energía, implantación industrial y residencia, etc., los niveles de vida, por ejemplo los ma- teriales, económicos, culturales, espirituales, etc., estu- dio de la población volumen, vivienda, matrimonios, nacimien- tos, etc., la organización social se refiere a la diferencia- ción y estratificación social, instituciones, gobierno local, etc., los procesos sociales vendrían a ser las combinaciones de interacciones, asociaciones, etc., la percepción del cam- bio social se refiere a la información, actitud, comporta- miento, etc., y los recursos o potencialidades serían la --- agricultura, ganadería, pesca, industrias, servicios, etc.

Diagnóstico y planificación: El diagnóstico abar- ca las perturbaciones, necesarias y carencias de una comuni- dad, y podena clasificarias como los problemas sentidos o - latentes en la vida de los componentes, dispuestos a resol- verlos por sí mismos; los problemas reconocidos por las auto- ridades para tomar alguna resolución; y los problemas descu- biertos, o sea aquellos captados por el equipo responsable - del programa.

La planificación establece qué se quiere hacer, -- por qué, cómo y cuándo. Y podemos caracterizarla: En cuanto a sus objetivos, actúa sobre las fuerzas sociales y económicas, provocando un cambio deliberado y orientado, cuya finalidad es el propio hombre; y en cuanto a su racionalidad y objetividad, debe basarse en un pensamiento analítico, de integración, proyectivo, experimental e imaginativo.

Los componentes de la planificación son: la fijación de metas y valoración de alternativas, determinación de recursos disponibles, reales y potenciales, de tipo humano, institucional, técnico y financiero para alcanzar las metas fijadas.

La ejecución: que consiste en realizar lo que se ha establecido en la planificación, sobre la base de los resultados obtenidos en la investigación. En esta etapa se -- presentan problemas muy serios que deben ser tratados con mucho cuidado.

El primero se daría en la manera de preparar a la comunidad. Aquí se trata de que los miembros de la comunidad no se muestre pasivos en un momento dado podría resolverse un problema con una sola ayuda pero no sería completo, ya que con esto se perdería el valor educativo que se pretende, porque no basta dar con qué vivir, sino que hay que dar esencialmente por qué vivir.

Por lo tanto creemos que la operación de preparar

a la comunidad debe orientarse en dos direcciones: vencer -- los factores de resistencia y estimular los factores de naturaleza psico-social; para ello y de acuerdo con Dario Utria (51) se debe enfocar tres aspectos importantes en el campo de la preparación:

a).- Para organizarse.- Esto se puede hacer a través de diferentes órganos oficiales o privados capaces de canalizar la vida social de la comunidad con vistas a un determinado objetivo, por ejemplo la creación de un centro de desarrollo.

b).- Para concebir y aceptar nuevas soluciones.- Estas tareas fundamentalmente educativas, además en forma apropiada la preparación, según el grupo al que vaya dirigida como pueden ser: funcionarios de la comunidad; instituciones de las cuales debe lograrse colaboración y coordinación; a los sectores especializados; a los beneficiarios directos -- del programa; y al público en general para que preste su apoyo, los medios podrían ser la prensa oral o escrita, folletos, conferencias y mesas redondas, etc.

c).- Por último, realizar tareas concretas: Y ésta sería la preparación de índole técnica o administrativa, debiendo hacerse según lo propuesto en un principio, en este caso la construcción del centro de desarrollo, donde entra el asesoramiento de especialistas como ingenieros, arquitectos, asistentes sociales, etc.

(51) Dario Utria Babas, Citado por Ander Egg E. Op. Cit. Pág. 131

Otro problema más que se presenta, sería la formación de los trabajadores en el Desarrollo de la Comunidad. - Este reviste particular importancia por el papel que desempeñan los factores humanos en el proceso, de donde se desprenden varias categorías:

a).- Personal responsable de la dirección, supervisión y planteamientos de los programas, que podría ser profesionales con conocimientos especiales en todo lo referente a los problemas de planificación, de preferencia: economistas, abogados, sociólogos, administradores y trabajadores sociales.

b).- Personal técnico, o sea aquellos que tienen especialización en la índole del proyecto: arquitecto, ingenieros electricistas, ingenieros agrónomos, etc.

c).- Personal para trabajos de campo, como trabajadores sociales, agrónomos, etc.

d).- Trabajadores voluntarios, como maestros, estudiantes o cualquier persona que posee vocación para el trabajo social.

Las cualidades humanas que debe tener el personal en general son:

1.- Mística y vocación de servicio. En cada hombre ha de reconocer a una persona que se está forjando su destino, cuya dignidad y valor trasciende toda consideración.

económica y toda contingencia histórica.

2.- Convicción y confianza en que los hombres tienen capacidad para levantarse de su situación. Reconocer que aún aquellos que están en condiciones infrahumanas poseen capacidad para hacerlo.

3.- Capacidad para vencer dificultades. Tener perseverancia, empuje para llevar a cabo la tarea.

4.- Don de gentes. O sea ser amable, respetar, tener buen humos y capacidad para saber escuchar, ser comunicativo y comprensivo.

5.- Madurez emocional e intelectual. No quedar en un momento dado bloqueado psicológicamente para actuar.

6.- Habilidad para motivar. Hacerle ver al hombre que posee creatividad, entonces empujarlo a desarrollarla y participar dinámicamente en las tareas de la comunidad y --- crear cultura.

7.- Tener sentido común. O sea comprender situaciones y actitudes, para facilitar la toma de decisiones de cualquier tipo.

Un tercer problema que se presenta en la ejecución, es la formación de líderes locales. Entre el equipo técnico encargado del programa y la población, creemos que es necesario establecer "puentes y canales" de comunicación adecuados.

Esta sería la función del líder, alguien que sabe a dónde ir y cómo hacerlo, que ve por sí mismo con claridad y muestra - el camino a otros que lo siguen.

Y su formación consistiría en el "aprender haciendo", asignándole actividades concretas y específicas, sin tomar actitudes dogmáticas, sino dejarlo que desarrolle su capacidad creativa.

Y por último, se presenta otro problema, que consiste en la coordinación de organismos existentes.

Creemos que coordinar en este sentido es situar -- conjuntamente cosas y rangos y orden similar; organizar actividades o instituciones para que integren un cuadro general que el mejor aprovechamiento de los recursos.

Hay diversos grados de coordinación; desde la forma sencilla por medio de reuniones a nivel comunal, hasta -- las que realizan organismos a escala nacional.

La coordinación por medio de reuniones consiste en juntar a todos aquellos (personas e instituciones) que están vinculados con el programa en cuestión con el fin de inter--cambiar información, lograr la mutua colaboración y evitar - la superposición de esfuerzos.

La coordinación con un objeto específico durante - un tiempo limitado, por ejemplo: campañas de vacunación masiva, legalización de uniones libres y legitimación de hijos,

etc.

La coordinación por medio de organismos específicos, por ejemplo: La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y del DIF para promover los huertos familiares comunitarios, Salubridad y Asistencia y el DIF para prevenir - la invalidez, apoyar la nutrición y las acciones de medicina preventiva, etc.

Con ésto damos por terminado el estudio a esta --- área, sin creer haber agotado el tema, pero sí por lo menos haber analizado los aspectos más importantes que encierra el desarrollo de la comunidad para intentar alcanzar el bienestar social del país.

b).- Medicinas preventivas y nutrición (Artículo - 20., Fraccs. III y VII).

La salud de un pueblo es producto de la forma de - vida de sus habitantes en parte, y para comprender el estado de salud de un individuo, una familia o la comunidad, no debemos aislarla del contexto cultural.

Por tradición, el ejercicio de la medicina se dirige a tratar alteraciones biológicas del individuo, actualmente creemos que lleva una nueva orientación, ya que se tratan estas alteraciones biológicas al igual que las psíquicas y - las sociales.

En este renglón, es donde tiene cabida la Antropo-

logía Social (52), y una de las funciones prácticas a que -- realiza el antropólogo es la orientación a los cambios culturales que se inducen a los grupos para mejorar su modo de vída.

Los programas de salud pública son eminentemente - educativos, ya que llevan implícito el objetivo de cambio en los patrones alimentarios en la higiene, en el saneamiento - ambiental, rehabilitación física y aún en los patrones de -- conducta social.

No se puede promover la salud, prevenir enfermeda- des o fomentar la nutrición si antes no se ha interiorizado en las condiciones biológicas, psíquicas y culturales del -- grupo con quien se va a actuar, y aquí cabe seguir la guía - ya indicada en el inciso anterior sobre el desarrollo de la comunidad.

En México, en el sector social salud la mortalidad de niños menores de cuatro años alcanza el 43% en relación a la mortalidad total (según censo de 1970) ésto indica eviden- temente fallas en el saneamiento ambiental, vivienda, falta de atención médica oportuna, etc. En los programas de asis- tencia y protección social, se recomienda los países subdesa- rrollados dar prioridad al programa que puedan derivar, acor- to plazo, beneficios económicos y sociales debido a su esca- so presupuesto pero también son igualmente recomendables e - importantes las medidas preventivas llevadas a cabo en los -

campos de la salud y alimentación.

Las relaciones mutuas entre el desarrollo social y el económico han sido puestas de manifiesto en un documento de las Naciones Unidas sobre la situación social en el mundo de (1961) (53), donde se señala la necesidad de promover el bienestar social, simultáneamente con el desarrollo de la -- economía nacional; y por su parte la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Asuntos Sociales aprobaron una serie de resoluciones en las que destaca la importancia de un desarrollo social y eco nómico "equilibrado" e "integrado", insistiéndose en la vinculación e interdependencia de ambos.

En México, haciéndonos un autoanálisis en este renglón, creemos que siendo un país que, con atraso en el aspec to económico, es evidente que los programas de asistencia y protección social no pueden resolver por sí mismos todos los problemas, sino que son necesarias medidas de política nacio nal para evitar poco a poco problemas como la inflación, ya que el alza de precios afecta lógicamente más a las mayorías que tienen una menor percepción que a los que tienen más; -- otro sería el desempleo, hay que crear mas fuentes de trabajo ya que el crecimiento de la población en nues tro país es exagerado, según estadísticas ocupamos el segundo lugar mundial en crecimiento; uno más, es el desnivel del ingreso que en cierta medida se debe a la inflación y el desempleo, ya que los que sufren las consecuencias son prec

samente las clases más necesitadas al aumentar los precios - lo resienten más éstos que las minorías privilegiadas y por ende no hay nivelación en el ingreso; otro problema sería la inadecuada balanza comercial, en este renglón es conveniente tecnificar más los productos agropecuarios (abono, fertilizantes, riego, producción de alimentos) y así mejorar los niveles de nutrición de la población y la exportación, para esto creemos que es necesario proteger al agricultor y al ganadero para que aumente su economía, recibiendo un precio más justo por el producto y esto se logra con una adecuada colocación del mismo en el mercado y desde luego con el esfuerzo organizado del gobierno y el productor. En otros países como Estados Unidos y el Japón se ha llevado con éxito esa función, donde conscientemente el gobierno ha realizado una acción educativa simultánea al cambio de política agraria con resultados sorprendentes.

En nuestro país el gobierno actual ha sido realista al reconocer que la reforma agraria ha sido en gran parte inoperante, que es necesario reformarla, es indudable que estamos avanzando y saliendo poco a poco de la crisis económica que padece el pueblo mexicano, se han tomado medidas prácticas y efectivas, hay más exportaciones de productos manufacturados y no renovables así como agropecuarios, las reservas han aumentado y el turismo se ha incrementado, recientemente se unieron para colaborar en este renglón cinco dependencias gubernamentales que son: Turismo, Agricultura y Re-

cursos Hidráulicos, Salubridad y Asistencia, Asentamientos - Humanos y Obras Públicas y Programación y Presupuesto, cuya finalidad será frenar la contaminación ambiental, mejorar -- servicios, asesorar técnicamente proyectos y planes de desarrollo para la debida ejecución.

Creemos por otro lado, que la industria empresa-- rial y particular es básica y definitiva para el desarrollo económico; al ejercer su iniciativa y poder creador genera - nuevos empleos, mas productos y mejora técnicas, en pocas pa labras da fuerza a la estabilidad económica del país.

Todas las medidas señaladas ayudarían a combatir - la desnutrición, la insalubridad y el lentísimo desarrollo - de la comunidad, que originan desequilibrios y problemas familiares y los que más los recientes son la niñez y la juven tud de nuestro País, que representan más de la mitad del total de habitantes de México.

c).- Educación. (Artículo 2o. Fracc. IV.)

Siendo la última de las áreas a tratar con nuestro análisis a los objetivos del Sistema Nacional para el Desa-- rrollo Integral de la Familia y considerándola como fundamen tal para suscitar el cambio social del pueblo mexicano, en - su conciencia y espíritu, transformando instituciones y as-- pectos jurídicos, creemos que el cambio debe suscitarse poco a poco, por ser un país donde existe un elevado número de -- analfabetas, aunando a ésto el aumento de población tan cre-

ciente que tenemos, haciendo que se incremente el número de los mismos, es indispensable una política capaz de movilizar plenamente las energías populares, mediante campañas intensivas de alfabetización, creación de más escuelas y especialización de maestros. Tratándose de menores, el Psicólogo Benjamín Bloom (54) afirmó en 1964, que en términos de inteligencia media, a los 17 años, el desarrollo de un niño representa, por lo menos, el 50% a la edad de 4 años.

El desarrollo creativo es tanto o más importante - que el cognitivo, y uno y otro, dependen esencialmente del medio afectivo y social en que vive el niño.

El suizo Juan Enrique Pestalozzi (55), considerado por muchos como el Padre de la pedagogía contemporánea, por sus obras entre otras "Como Gertrudis enseña a sus hijos"; - "Cartas sobre la educación de los niños", que sintetizando - sus contenidos, nos dan las siguientes ideas. La necesidad de la Educación para el pueblo es un deber social; y la familia (la madre) es el centro de la educación, los gobernantes tienen la misión de educar al pueblo, y la primera educación, está fundada en las primeras necesidades del hombre y los fines de la educación son fijar la atención, formar el raciocinio y ennoblecer el corazón, y debe ser práctica y no verbalista: Es útil la educación doméstica y además debe establecerse una educación profesional.

Dice este autor que la Educación elemental consta

(54) Bloom B. Citado por Fauré Edgar "La Experiencia Educativa Bib. Salvat, Bo. 64, año 1975, Pág. 46.

(55) Pestalozzi Juan E. Traduc. Edmundo Escobar Ed. Porrúa, año 1976, Pág. 35.

religiosa, intelectual del lenguaje, de las lenguas extranjeras, técnica, usar principios sobre el método elemental y conocer la institución y emplearla, así como el estudio de los principios para la aplicación del método de aprendizaje y enseñanza.

Respecto a las respuestas que dá de que la idea de Dios penetra en el alma del niño, a través de la relación -- que existen entre éste y la madre, no estamos de acuerdo, ya que sería aceptar que la fé tiene un fundamento natural, dejando a un lado el Don de Dios.

El esfuerzo para organizar y ampliar unas estructuras educacionales, complementarias desde luego, que acojan a los niños y niñas cuyos padres lo deseen (aquí entra el aspecto motivacional) capaces de proporcionar un medio social afectivo susceptible de desarrollar la libre personalidad -- del niño, de facilitar aprendizajes sensorio-motores y lingüísticos, junto con el nacimiento de su conciencia social, parece una exigencia educativa que en los últimos años se ha afirmado fuertemente.

3.5.- OBJETIVOS DEL SISTEMA.

El DIF, se ha trazado como parte de sus objetivos, fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar.

Ni el hombre, ni la mujer han vivido sin educación,

que es en esencia de acuerdo a Fauré el proceso complejo y contradictoria de transmitir a las nuevas generaciones habilidades, conocimientos y técnicas, valores morales y religiosos y pautas de conducta social característicos de las comunidades humanas. (56)

La escuela es parte de la educación y su influencia es por un tiempo determinado, a través de ella se adquieren conocimientos científicos, históricos, culturales, elementos que ayudan al hombre a formarse un mejor criterio, a entender problemas y buscar sus soluciones, eleva el nivel espiritual y se prepara mejor para vivir en sociedad.

Igualmente se habla de educación extraescolar, como complemento el concepto actual de la educación permanentemente apunta hacia una educación integral que abarca toda la vida y todas las posibilidades del ser humano. (57)

El hombre tiene que educarse desde que nace hasta que muere, además, cuantas de las virtudes que anidan en los hombres son objeto de educación. Dentro de este espacio mental pierde sentido la separación entre "lo preescolar" y "lo escolar", la vida entera del hombre se constituye en proceso educador.

El cine, la radio, la televisión, representan complemento también de la educación pero visto como una arma de dos filos porque como puede ayudar puede desviar, no obstante es evidente la influencia que ejercen en el pueblo.

(56) Fauré Edgar Op. Cit. Pág. 51

(57) Mahou René, Educación Permanentemente, Bibl. Salvat. No. 72.

Para concluir, la educación preescolar y la extra-escolar creemos que son necesarias para un mejor desenvolvimiento del hombre, en un momento dado si son mal impartidas pueden desviar o confundir su verdadero objetivo y en el campo creo que corresponde a los pedagogos, psicólogos, y sociólogos en gran parte, buscar las soluciones adecuadas, con el apoyo del Gobierno al trazar las adecuadas políticas o seguir, ya que en última instancia es la educación la que puede determinar el cambio social, aunque a largo plazo.

3.6.- ORGANIZACION FUNCIONAL.

Una vez analizados los objetivos, que nos dan una idea de lo que se pretende y para la adecuada consecución de los mismos sistemas, (Art. 2) se encuentra organizado de una manera funcional en las siguientes áreas: (Arts. 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o, 10o, 11o. y 12o.)

- 1.- Presidencia del Patronato
- 2.- Patronato
- 3.- Dirección General
- 4.- Dirección de Evaluación de Programas y Gasto.
- 5.- Dirección de Prensa y Difusión
- 6.- Dirección de Planeación
- 7.- Dirección de Coordinación
- 8.- Dirección de Operación y Desarrollo Social
- 9.- Dirección de Producción y Abasto
- 10.- Dirección de Servicios Médicos
- 11.- Oficialía Mayor.

De manera adicional, el sistema cuenta, a nivel Patronato con un órgano externo de control financiero y administrativo conocido bajo el nombre de Auditoría Externa.

A continuación, para hacer más explícito el análisis, haremos una breve descripción de los objetivos que pretende cada uno de ellos.

1.- Presidencia del Patronato: (Art. 80.)

Este cargo comprende a la máxima autoridad del sistema y tiene como objetivo fundamental el de planear y dirigir los servicios que presta el sistema, así como coordinar el desarrollo de las actividades del mismo, señalando los -- procedimientos para su ejecución.

2.- Patronato (Art. 50., 60. y 70.)

Está integrado por la Presidencia del Patronato: -- por las Secretarías de Gobernación, Programación y Presupuesto, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el Director General de la Conasupo; el Director del Instituto Nacional de Nutrición; los representantes de instituciones privadas dedicadas a la asistencia y como tesorero fungirá el Director General del Banco de México, como Secretario Ejecutivo, el Director General del Sistema.

El Patronato dictará las normas generales para la planeación, organización y ejecución de los servicios que -- presta el sistema, así como para el funcionamiento técnico y administrativo del mismo, estudiando y aprobando para ello -- el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual.

Cada 6 meses tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario, y para que surtan efectos las sesiones se requiere por lo me

nos la asistencia de siete de sus miembros y las resoluciones serán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad en caso de empate, la Presidencia del Patronato.

3.- Dirección General.

Le corresponde planear, dirigir, controlar las actividades técnicas y administrativas de sistema, de conformidad con las políticas y objetivos establecidos por la Presidencia del Patronato.

4.- Dirección de Evaluación de Programas y Gastos.

Esta dirección tiene como objetivo fundamental, la evaluación técnica, financiera y operativa de los programas y acciones del sistema, vigilando que los mismos se desarrollen de conformidad con los objetivos establecidos, fijando en caso necesario, las medidas correctivas.

5.- Dirección de Prensa y Difusión.

Le toca planear y controlar las actividades relativas a la promoción y difusión de los programas que desarrolle el Sistema; utilizando para tal efecto las medidas masivas de comunicación, así como también la proyección a nivel nacional e internacional de la función social y los objetivos del D.I.F.

Para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Dirección General, que señala el Art. 9o. del Decreto Consti

tutivo del Sistema, se crearon las siguientes Direcciones -- que controlan los antiguos departamentos del IMPI y de la -- IMAN.

6.- Dirección de Planeación.

Le corresponde la planeación integral de los recursos con que cuenta el sistema para el logro de sus fines de conformidad con los lineamientos establecidos por el Patronato y la Presidencia del mismo, a través de la Dirección General.

Controla los siguientes departamentos del Sistema: (para mayor orientación de la descripción, optaremos por anteponer las siglas IMPI o IMAN).

Del IMPI:

- 1.- Departamento de Informática (D.I.)
- 2.- Coordinación de Sistemas
- 3.- Unidad de Estadística
- 4.- Unidad de Organización y Métodos (UOM)
- 5.- Unidad de Planeación y Programas (UP)
- 6.- Presupuestos, (Programación)
- 7.- Departamento de Sistemas y Procedimientos.
- 8.- Departamento de Estudios Económicos.
- 9.- Centro de Cálculo e Información
- 10.- Presupuestos, (Programación)

En coordinación con la Dirección de Servicios Médicos

cos.

7.- Dirección de Coordinación.

Mediante esta Dirección, se trata de lograr la --- coordinación entre el sistema y los Institutos de los Estados, con el fin de consolidar a nivel nacional los programas, acciones y servicios que se realizan (Art. 10. y 13o.)

Controla los siguientes departamentos del IMPI:

- 1.- Procuraduría de la Defensa del Menor.
- 2.- Unidad de Prevención y tratamiento de farmacodependencia de los Menores.
- 3.- Coordinación General de Insitutos Estatales
- 4.- En los Estados (comités, subcomités)
- 5.- Departamento de Grupos Voluntarios.
- 8.- Dirección de Operación y Desarrollo Social.

Su objetivo consiste en la dirección y ejecución - de los programas que desarrolle el sistema, tendientes a pro mover el bienestar social, el desarrollo de la comunidad y - familias tanto en el medio urbano como en el rural.

Para tal efecto cuenta con las siguientes Subdirecciones del IMPI:

- 1.- Departamento de Centros de Desarrollo de la Co
munidad.
- 2.- Centros de Desarrollo y Jardines Estancia.

- 3.- Departamento de Promoción y Desarrollo de la -
Comunidad.
- 4.- Departamento de Educación
- 5.- Servicios Sociales.
- 6.- Departamento de Recreación, Cultura Física y -
Deportes.
- 7.- Departamento de Orientación Familiar.
- 8.- Departamento de Programa de Solidaridad con el
anciano.
- 9.- Departamento de Promoción Social.

Del IMAN:

- 10.- Casa Hogar
- 11.- Casa Cuna
- 12.- Instituto de Enseñanza e Investigación Social
y Rural.

En coordinación con las Direcciones de Coordinación
y Servicios Médicos.

- 9.- Dirección de Producción y Abastos.

Fue creado con objeto de promover la producción y
distribución de alimentos, con conformidad en los estableci-
do en el programa de Bienestar Nutricional, así como también
la investigación de nuevos productos que cumplan con los re-
querimientos nutricionales de la niñez mexicana, la madre y
la familia.

Controla los siguientes departamentos:

Del IMPI:

- 1.- Departamento de Promoción de Producción de Alimentos.
 - 2.- Coordinación de Distribución de Desayunos
 - 3.- Departamento de Producción de Desayunos.
 - 4.- Departamento de Transportes y Talleres.
 - 5.- Almacén de Materias Primas y Producto Terminado.
- 10.- Dirección de Servicios Médicos.

Por medio de esta Dirección, se proporcionan los servicios médico-asistenciales y de hospitalización, necesarios para procurar el sano desarrollo de la niñez y la familia, así como también los trabajos de investigación tendientes al control de enfermedades de incidencia infantil y familiar, medicina preventiva y rehabilitación.

Tiene a su cargo las siguientes Instituciones y Departamentos:

Del IMPI:

- 1.- Departamento Médico
- 2.- Departamento de Rehabilitación.
- 3.- Departamento de Psicología.

Del IMPI:

- 1.- Departamento Médico
- 2.- Departamento de Rehabilitación
- 3.- Departamento de Psicología.

Del IMAN:

- 4.- Centro Nacional de Información y Documentación del Niño
- 5.- Hospital del Niño.
- 6.- Inst. Nacional de Ciencia Tecnológicas
- 7.- Inst. Nacional de Perinatología
- 8.- Hospital del Niño-IMAN del Noroeste
- 9.- Inst. Nacional de Salud Mental

- 11.- Oficialía Mayor.

Sus tareas primordiales se encaminan a prestar los servicios de apoyo tanto financiero como administrativo que requiera el sistema para la consecución de sus fines de carácter social y médico asistencial.

Controla los siguientes Departamentos:

Del IMPI:

- 1.- Departamento de Contabilidad
- 2.- Departamento de Tesorería
- 3.- Auditoría Administrativa
- 4.- Presupuestos (Ejercicio)
- 5.- Departamento de Prensa

- 6.- Departamento de Almacenes de Servicio.
- 7.- Departamento de Adquisiciones
- 8.- Departamento de Obras y Conservación.
- 9.- Departamento de Servicios Administrativos Generales.

Del IMAN:

- 10.- Departamento de Contabilidad.
- 11.- Presupuestos (Ejercicio)
- 12.- Auditoría Administrativa.
- 13.- Caja General
- 14.- Departamento de Archivo y Correspondencia
- 15.- Departamento de Personal.
- 16.- Departamento de Compras y Almacenes de Servicio.

3.7.- PROGRAMAS BASICOS DE TRABAJO.

A efecto de alcanzar los objetivos que le han sido señalados al sistema, reagrupa las actividades en 4 programas básicos de trabajo.

- I.- Medicina Preventiva y Nutrición
- II.- Educación
- III.- Promoción Social
- IV.- Desarrollo de la Comunidad

Cada uno de estos programas contempla un amplio campo de acción, en el que se desarrollan diversas actividades

des similares, que tienden a la realización de los objetivos del sistema.

A continuación se expone en forma enunciativa el objeto, el cuadro sinóptico de clasificación y la descripción de acciones de cada uno de ellos.

I.- Medicina Preventiva y Nutrición.

Consiste en apoyar y fomentar la medicina preventiva y curativa; agrupar los esfuerzos tendientes a lograr una mejoría cualitativa y cuantitativa en la alimentación de la niñez y la familia, así como promover la higiene familiar y de la comunidad, y fomentar y proporcionar la presentación de servicios en materia rehabilitación física (Art. 2o., --- Fracciones III y VII).

Cuadro sinóptico de clasificación

MEDICINA PREVENTIVA:

- Nutrición de lactantes.
- Nutrición de Madres Gestantes.
- Nutrimpi
- Orientación Nutricional
- Consulta Externa
- Medicina Preventiva
- Odontología Preventiva
- Optometría
- Enfermería

- Parteras Empíricas
- Promotoras de Salud
- Psicología
- Docencia en Rehabilitación
- Inmunología.

ACCIONES	DESCRIPCION
Nutrición de Lactantes	Proporcionar leche en polvo y - orientación a las madres en los aspectos nutricionales de los - lactantes.
Nutrición de las Madres -- Gestantes.	Distribución de leche en polvo a las madres gestantes, además del control nutricional.
Nutrimpi	Pastillas lácteas que contienen proteínas, minerales y vitami-- nas adecuadas en la alimenta--- ción complementaria de los meno res.
Orientación Nutricional	Proporcionar pláticas de orien- tación nutricional sobre las -- formas de establecer las dietas alimenticias de niños y adultos.
Consulta Externa.	Consultas Médicas en los cen--- tros de desarrollo de la comuni

ACCIONES	DESCRIPCION:
Medicina Preventiva	dad. Medidas sanitarias para disminuir la morbilidad.
Odontología Preventiva	Disminuir las altas tasas de caries y enfermedades de la boca.
Optometría	Detectar y corregir los problemas de agudeza visual en los escolares, y población abierta.
Enfermería	Realización de diversas actividades de tipo sanitario, como apoyar a las acciones de salud.
Parteras Empíricas	Es una de las acciones que forma parte del programa de orientación familiar y se realiza en el medio rural; su finalidad -- consiste en disminuir los índices de morbilidad. Los -- cursos sobre las técnicas de -- parto se imparten en coordinación con el Inst. Mex. del Seguro Social y la Cruz Roja Mexicana.
Promotoras de Salud	Su finalidad consiste en incre-

ACCIONES

DESCRIPCION:

mentar los servicios de sanidad, proporcionando a las comunidades rurales elementos capaces de prestar los primeros auxilios (cursos de medicina preventiva y primeros auxilios)

Psicología

Proporcionar los servicios necesarios para la prevención y corrección de los problemas psicológicos del niño y la adecuada organización de la dinámica familiar.

Docencia en Rehabilitación.

Preparar a terapeutas que contribuyan a la prevención de la invalidez y tratar los problemas que presentan este tipo de enfermedades. Se coordina con la S.S.A.

Inmunología

Aplicar los distintos tipos de vacuna para prevenir enfermedades de la niñez y la familia y se lleva a cabo en los centros familiares, escolares y de desarrollo de la comunidad.

II.- Educación.

Mediante este programa se pretende fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza - preescolar y extraescolar, así como los servicios complementarios de bibliotecas y edición de publicaciones (Art. 20. - Fracc. IV).

ACCIONES	DESCRIPCION:
Educación preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil.	Preparar al niño para su aceptación en el nivel de educación primaria.
Atención preescolar al Aire Libre.	Se brinda atención a los niños que por insuficiencia de las - instituciones dedicadas a este tipo de educación, no tienen - cabida, comprende además educación vial, primeros auxilios y nutrición, se llevan a cabo en los parques populares.

III.- Promoción Social.

Se desea dentro de este programa, impulsar la formación y capacitación de grupos promotores sociales voluntarios y la coordinación de sus acciones, con el fin de lograr el bienestar social y una mayor unidad de la familia (Artículo 20. Fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y X).

ACCIONES	DESCRIPCION:
Procuraduría de la Defensa - del Menor.	Proporcionar el servicio de asistencia jurídica relacionados con la protección legal de los menores y sus familiares.
Hogares de Cuidado Diario	Brinda protección a la niñez carente o necesitada de una morada adecuada, previo estudio del cuadro familiar propio.
Farmacodependencia	Pugnar por la erradicación de las conductas farmacodependientes en los menores.
Paternidad Responsable	Inculcar a los padres de familia, mediante pláticas, seminarios y presentaciones teatrales, las obligaciones y responsabilidades que contraen en el seno de la relación niño-familia-comunidad.
Trabajo Social.	Prestación de servicio permanente, investigando la problemática del niño y la familia, haciéndolos participar

ACCIONES**DESCRIPCION:****Integración Social**

en los beneficios del desarrollo nacional.

Brindar protección a los niños desamparados expuestos a desarrollar conductas contrarias a la convivencia social. Se canalizan a instituciones asistenciales mediante estudio socioeconómico.

Convivencia Familiar

Se desarrolla a través del Departamento de Servicios Sociales, teniendo como objeto brindar apoyo económico, social y familiar a todos aquellos niños que carecen de un hogar en donde formarse. Se realiza por medio de la convivencia integral, consistente en incorporar al menor al seno familiar, sin medir para tal efecto el procedimiento de adopción, o bien por medio de la convivencia parcial, que consiste en brindar protección educati-

ACCIONES**DESCRIPCION:**

Promotores de actividades productivas y agropecuarias.

va, social o económica al menor.

Forma parte del Departamento de Orientación Familiar, y busca incrementar los ingresos familiares que se obtienen en el campo, mediante el mejoramiento de las técnicas agrícolas de producción, impartiendo cursos a este personal de agricultura, horticultura, fruticultura, etc.

Promotores Voluntarios.

Recibe cursos de capacitación de los programas del sistema, participando en sus diversas acciones.

Coordinación de grupos voluntarios.

Su objetivo es lograr la coordinación de los grupos de promotores sociales voluntarios existentes en el país y se realiza a través de las siguientes acciones:

a).-Fomentar y apoyar la formación de nuevos grupos.

ACCIONES**DESCRIPCION:**

- b).- Coordinar las acciones que se lleven a cabo.
- c).- Prestar asesoría a los grupos que lo requieran

Solidaridad con los ancianos

Este programa lo lleva a cabo el comité de promoción voluntaria en coordinación con el grupo voluntario de Caminos y Puentes Federales, su objetivo es ayudar a personas mayores de edad, mediante:

- a).- La investigación
- b).- Promoción y sensibilización.
- c).- Adaptación al medio.

Desayunos Infantiles

Distribuir raciones alimentarias a niños de escasos recursos menores de 14 años -- que requieran de alimentación complementaria. Se efectúa en centros familiares y de desarrollo de la comunidad, escuelas primarias, desayunadores del DIF, etc.

ACCIONES	DESCRIPCION:
Juegos Nacionales, Culturales, Deportivos para la niñez.	Promover las actividades deportivas y culturales de la niñez, logrando con ésto desarrollar bases firmes de cooperación y trabajo en equipo, constancia y firmeza de carácter alejar al menor de la mayoría de los vicios. El Departamento de Educación realiza estos eventos a nivel local, regional y nacional, dirigidos a todos los niños de la República.

IV.- Desarrollo de la comunidad.

Consiste en formentar el bien individual y familiar, mediante la prestación de diversos servicios asistenciales para la mejor formación del individuo, la familia y la comunidad al desarrollo nacional. (Art. 2o., Fracc. II y VII).

ACCIONES	DESCRIPCION:
Talleres de producción	Contribuir a la solución de problemas sociales y económicos del país, tales como el desempleo.

ACCIONES

DESCRIPCION:

Programa del Valle del
Mezquital.

Programa de desarrollo de la comunidad a través de seis centros en el valle.

Capacitación Industrial,
Artesanal y Agropecuaria.

Su objetivo es ofrecer una prepa ración práctica y remunerativa a la vez que mejore los niveles de productividad del trabajo por -- fuerza, mediante cursos gratui-- tos de corte y confección, taqui mecanografía, dibujo industrial, etc. Este servicio se presta en los centros familiares y de desa rrollo de la comunidad.

Actividades Recreativas -
en centros

Integración de grupos de baile, - círculos de teatro y de música, - proyección de películas, organi zación de excursiones, etc. Pro mueven el desarrollo integral y cultural del niño y la familia.

Problemas económicos

A solicitud expresa de los inte resados y de conformidad con los estudios económicos que realiza el Departamento de Servicios So ciales, se entregan a familiares

ACCIONES

DESCRIPCION:

cuyas necesidades y carencias lo requieran: despensas, medicamentos y en ocasiones recursos monetarios.

Campamentos recreativos.

Tienen por objeto proporcionar a la niñez un conjunto de experiencias y una oportunidad de convivir, que por su adecuada programación generen un verdadero proceso de superación físico, cultural, cívica y creativa que complemente la educación impartida por la escuela, de familia.

Funcionan en Sinaloa, Nayarit, Aguascalientes, Quintana Roo, Veracruz y Guerrero, en coordinación con los institutos estatales que son los encargados de canalizar a los acompañantes.

Bosque de Chapultepec.

Tiene como finalidad orientar a la población en una positiva utilización de los tiempos libres, ejerciendo actividades recreativas, deportivas y culturales.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR.

Objetivos fundamentales:

- 1.- Divulgación
- 2.- Orientación y asesoría
- 3.- Representación.

Consideramos que la conducta humana constituye el contenido del orden jurídico, de las normas de derecho, el derecho en consecuencia no es algo que existe en sí y para sí, el derecho existe para los hombres, por ende, se refiere a las relaciones y a conductas humanas como principal objetivo y es de cabal importancia y fundamental su cumplimiento.

El Estado sólo puede existir dentro de un cauce legal, sólo el derecho dará la posibilidad de existencia al Estado tal como actualmente lo conocemos, de ahí la importancia del cumplimiento de la Ley.

Existe un criterio en el que se ha hecho señalamiento y pronunciamiento en este sentido cuando dice que la obligación para los habitantes del país de cumplir con la ley no debe existir, sino hasta que ésta se conozca, por lo mismo, se presupone de inmediato la necesidad del imperio de la ley, la absoluta sujeción de todo ser humano que vive en sociedad, de las normas jurídicas, a los preceptos de derecho, pero ésta trae consigo una seria dificultad de carácter práctico, la misma corte en la misma tesis que hemos citado

dice que la obligación no existe sino hasta que la ley se conoce, lo que presupone lógicamente que para que la ley tenga imperio debe ser conocida, de aquí entonces encontramos que la ley se ha de publicar, con el objeto de que se conozca para su debido acatamiento, creemos que ésto es una ficción en virtud de que la publicación de la ley por el hecho de aparecer en una "Gaceta del Estado" o en el "Diario Oficial", no es suficiente para que ésta se conozca, formalmente es imposible que la ley sea conocida por todos, de aquí nace el primero que los objetivos; divulgación del derecho; es de primordial importancia, es fundamental que la comunidad conozca el contenido de nuestras normas jurídicas. Es importante hacer mención a que la ley se publica para que se conozca, pero el conocimiento de la ley no es ni mucho menos requisito para su validez o acatamiento; de lo que resulta que una vez publicada la ley se hace obligatoria, se conozca o no se conozca. El desconocimiento de la ley, dice nuestro código civil no exime de su cumplimiento. (59).

Sin embargo el legislador consciente de la realidad y haciendo un poco a un lado la ficción legal hace ciertas concesiones atendiendo a los medios apartados de comunicación así como a elementos de carácter subjetivo de aquel que transgrede el precepto jurídico de un momento determinado.

La "Procuraduría de la Defensa del Menor" va a di-

vulgar; el orden jurídico en general de un país es un sitial histórico determinado, puede ser más o menos amplio, en el caso concreto de nosotros, un país, de derecho escrito, las normas, las leyes, los reglamentos son sumamente variados, - difícilmente encontraríamos alguien que conozca en su totalidad el orden jurídico nacional, no se va a divulgar en el caso de la Procuraduría de la Defensa del Menor, el orden jurídico completo, sino los que al menor más le interesa; haciendo la clara mención y distinción a que, cualquier norma de derecho en uno u otro momento, tiene relación con el menor: - por ejemplo en la Ley Federal del Trabajo cuando habla del salario mínimo, seguramente podemos encontrar su inmediata - relación, concatenada con un problema de carácter de subsistencia, con un problema de carácter económico que se va a referir a la situación del menor; mientras más alto sea el salario mínimo, mejores posibilidades tendrá el menor de vida, sin embargo hay materias mucho más precisas, más concretas - que se refieren en forma más directa, ésto es lo que se conoce con el nombre de derecho familiar y es al cual nos referimos, normas que tiene relevancia en función a la actividad de los menores: éste, es cierto, se desenvuelve en un medio, integrado por una serie de elementos de carácter familiar, - sociológico, cultural, etc., sin embargo el derecho del menor le importa en un aspecto, le importa en cuanto que su conducta coincide con aquel supuesto que la norma o el legislador ha previsto como generador de una consecuencia jurídica, ésto es, el momento en que el menor se sitúa en el su---

puesto que la ley señale. En este momento el derecho tiene relevancia o el menor tiene relevancia para el derecho y en este supuesto, debemos hablar entonces de las instituciones en las que frecuentemente el menor está colocado, con las -- que tiene relación. Por lo tanto el procurador al estudiar la tutela por ejemplo, debe desentrañar su contenido, a promoverla principalmente en las partes mas alejadas y escondidas de la República, aunque desgraciadamente no estamos exentos en ninguna de ellas del abandono, tampoco de que en muchas ocasiones se regalen niños, se presten niños como si se tratara de bienes muebles que sin más trámites se entrega para su guarda y en muchas ocasiones casi se trasmite la propiedad del mismo, es importante entonces que quien ejerce facultades sobre un menor las tenga, precisamente señaladas por la ley, y sólo mediante la institución de la tutela vamos a encontrar una adecuada suplencia a esas primeras obligaciones naturales que en relación de los padres señala la ley, - de representación por parte, y por otra de auxilio en relación a los mismos; sólo mediante el conocimiento y planteamiento adecuado de las instituciones propias es posible que lleguemos a superar este tipo de problemas. (60)

En nuestro país son también frecuente la institución del concubinato o unión libre; independientemente de la estabilidad familiar que propicia la unión de este tipo, se derivan de ella una serie de consecuencias fundamentalmente negativas en relación a los menores.

Nuestro sistema normativo es un sistema de la investigación de la paternidad limitada y como consecuencia difícil de establecer.

Es en tal caso, que mediante las uniones libres o concubinatos, vienen al mundo una gran cantidad de seres que en un momento determinado se ven privados de derechos, fundamentalmente derechos a la asistencia social, inclusive en muchas ocasiones a la propia educación en virtud de ausencias de actas de nacimiento apropiada en parte por el desconocimiento y parte por la negligencia, que traen como consecuencia seres que a futuro, por un trauma se convierten en seres negativos o por lo menos estarán en desventaja en relación con aquellas personas que de manera adecuada se han desarrollado, en la práctica ya se han dado pasos, rasgos firmes en relación con este problema, la campaña "La Familia Mexicana" en sus diversas etapas, a través de los últimos seis años en los medios sub-urbanos y rurales del país, ha legitimado, registrado menores y legalizado uniones libres en un 63% más que hace 14 años. (51)

La institución de alimentos representa también vital y primordialmente importancia, anteriormente hicimos mención que el abandono es frecuente en nuestro medio, es necesario por lo tanto la divulgación de la institución de Protección al Menor y la familia con todas sus consecuencias, es importante que se haga saber tanto a los padres como a los hijos cuáles son sus obligaciones y cuáles son sus dere-

chos; es necesario que se propugne por evitar al máximo el abandono y esto sólo se logrará si se hace una debida difusión de las instituciones que se han creado precisamente para resolver este tipo de problemas.

En la Procuraduría de la Defensa del Menor se asesora cuando se comparece a juicio sin ser apoderado, esto es, cuando mediante una serie de actos determinados de carácter específicamente técnico se realiza o se coadyuva a la realización de un proceso de orden civil, entonces es posible que se concorra con carácter de asesor a juicio y se resuelva en esta forma la ausencia de conocimientos de carácter técnico legal de parte de los representantes de los menores.

Esto es importante en función de que no es desconocida la existencia por ejemplo de defensorías de oficio, pero tampoco es desconocido que estas defensorías de oficio -- existen para un cierto medio, esto es, no toda la gente conoce la existencia de la institución, se promueve, y de hecho cuando el problema no es eminentemente familiar, se propugna porque sea la defensoría de oficio la que en forma adecuada y con los medios que para ello cuenta, resuelva los problemas.

Sin embargo, es incuestionable que por una parte -- el gran número de problemas que se presentan y por otra, de cierta forma la necesidad de que un órgano específicamente -- creado, un órgano técnicamente diseñado, se proponga resol-

ver los problemas de asesoría jurídica, relativos exclusivamente a derecho familiar.

Si llegamos a la representación jurídica encontramos en ella la razón de ser de la Procuraduría, el representante jurídico será en consecuencia el procurador. No es posible que se confunda el término y que esta confusión nos lleve a pensar que se van a invadir campos que no corresponden a la propia Procuraduría. Procurador es el que detenta una calidad determinada, en función de un acto jurídico que se conoce como un mandato, entonces, será procurador aquel que detente un poder especial o general según sea el caso para comparecer a juicio e intervenga como parte en el mismo. Esto no tiene nada que ver con las actividades que las procuradurías de justicia llevan a cabo, éstas, tienen su Ley Orgánica en la que se precisa con todo detalle cuál es el ámbito de su actividad. En ningún momento el procurador de la defensa del menor invade funciones de otras instituciones, de otros órganos de gobierno, por el contrario se propone la coadyuvación, la colaboración con los órganos de gobierno a efecto de que las normas jurídicas tengan un cabal cumplimiento. La representación nace de la necesaria limitación que para actuar, jurídicamente hablando tienen los menores, sabemos de la capacidad de goce y de capacidad de ejercicio y sabemos que esta última la tiene limitada el menor, puede gozar de derechos, pero no puede ejercitarlos, esto es, no puede comparecer a juicio, tendrán que hacerlo por necesidad sus

representantes; es a éstos, entonces a quien se debe dirigir fundamentalmente la labor de presentación, ya que el procurador no podrá representar al menor.

Se apuntó también como objetivo la orientación, -- que se entiende realmente como consejo, el hacer la ley en -- donde no existe, dar conocimiento a quien no los tiene, dar caminos y señalar cauces por los cuales las personas destinatarias de la norma deben conducirse para evitar precisamente la sanción, entonces se procurará por ejemplo, explicar por qué un arrendamiento concluye, porque en un momento dado se nos está exigiendo la desocupación de una casa si nosotros -- ya tenemos diez años y el vecino dice que a los diez años ya somos dueños, ésto ocasiona conflictos, fricciones serias -- que en algunos casos no son precisamente el ideal de convivencia pacífica.

Así como hablamos de arrendamiento, en muchas ocasiones encontramos también por ejemplo: la detención que sufre una persona en relación a la posible comisión de un acto delictivo y el porque el sujeto está detenido hasta 72 horas, cuáles son los derechos que en ese momento tiene y hasta dónde puede llegar el juez; ésto no es labor propia de la procuraduría en cuanto a representación pero sí lo es en cuanto a orientación, ya que la orientación que en la procuraduría se puede dar a una persona, puede resultar determinante para la tranquilidad de ésta por una parte, para el debido ejercicio de sus derechos por la otra y finalmente para la salvaguarda

adecuada de sus derechos, siempre velando por evitar la transgresión del orden jurídico.

Para la labor que la Procuraduría de la Defensa -- del Menor realiza, se cuenta en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con centros de desarrollo de la comunidad y centros familiares, en los cuales -- se realiza realmente la práctica profesional propiamente dicha al que acude a estos centros, se le dan pequeñas conferencias o pláticas acerca de los ejemplos antes dichos y --- otros más en forma más concreta. Se les explica qué es la -- Constitución, cuáles son las garantías individuales, y en su caso, cuál es la razón de ser de todo este complejo de normas jurídicas, que en última instancia hacen pensar, después de un análisis, si pueden servir en la comunidad para la que se les orienta en forma debida acerca de sus derechos.

La Procuraduría se auxilia de trabajadoras sociales, las que motivan y crean conciencia en las personas de -- la necesidad de conocer las instituciones que les puedan ser útiles en situaciones determinadas y en tal virtud se logran integrar hacia pequeñas pláticas o reuniones de orientación y divulgación.

Pretende la Procuraduría también ser un órgano --- coordinador de acciones, o sea que conoce las instituciones -- que funcionan al servicio de la comunidad. Se sabe de la -- existencia de la "Procuraduría de la Defensa del Trabajo", -- de las defensorías de oficio, de la Procuraduría de Colonias

y así un gran número de instituciones; toda vez que las personas presentan problemas de índole muy diversa por lo que no es posible que la Procuraduría se avoque a la resolución de todos los que se le planteen, pero si es posible que se oriente a quien solicite un servicio en el momento dado acerca del órgano que en forma eficaz debe resolvérselo, ya que es de su competencia.

Todos los programas que ejecuta el DIF van enfocados a resolver problemas que impiden que la familia se desarrolle bien, dando elementos fundamentales que son recogidos por la familia en la medida de sus posibilidades, adecuándolos a su situación para mejorar su nivel de vida.

La labor que realiza el DIF reviste de gran calidad humana, y este tipo de servicio social es un estímulo, una oportunidad más que se ofrece al individuo para forjar su propio destino y con ésto se genera el progreso, y el país se hace cada vez más fuerte, aunque no podemos dejar a un lado lo expuesto anteriormente en el análisis hecho a los objetivos del DIF, en las que se trata de solucionar los problemas evidentes que padece el pueblo mexicano, concretamente la protección del menor, que es el futuro de México, pero en las condiciones actuales de vida ¿qué futuro es el que espera México? si cada día hay más niños sin hogar, sin nombre, sin padres, sin patria, sin derecho a la vida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La dinámica del derecho, fiel a los reflejos cambiantes de la historia, ha recogido en el México presente la revolución de los problemas que afectan a la corporación familiar.

Fue así como se enfoca especial y preferentemente aquellos aspectos problemas derivados de la familia, como un medio idóneo y operante para impartir pronta justicia en la solución de graves complejos y vitales conflictos que requieran de la intervención judicial; de esta manera, se beneficia la niñez y la juventud al establecerse estos tribunales especializados en Materia Familiar, quedando fijadas con firmeza, las bases institucionales para proporcionar justicia más eficaz y expedita y provista de más sentido humano de las personas a quienes se trata de tutelar.

El elevar a la categoría del Orden Público todos los problemas inherentes a la familia, significa la ruptura a la inequidad que en más de una ocasión propicia la norma del carácter privado.

Entraña además la irrenunciabilidad de todos los derechos que la ley delega en favor de los menores, -- conceptúa también la imposibilidad de que los apremios, las urgencias y todas las carencias que conforman la estructura vital de quienes integran el grupo familiar, se encierren en frías y esquemáticas fórmulas jurídicas, ahora propician la

moralidad y el principio de inmediatez, esto hace más efectiva la tarea judicial y la entrega de respuestas más humanas, al extenderse hacia la esfera antes desvalida, de todas aquellas madres e hijos, que víctimas de la irresponsabilidad paterna, pugnan por recabar la sanción coercitiva de tal conducta, pidiendo la asignación de una justa, adecuada y oportuna pensión alimenticia.

Otro beneficio obtenido con la nueva estructuración legal, se manifestará en que, sin necesidad de asesoramiento profesional, se puede tener la atención judicial de quienes carecen de recursos económicos permitiendo así que se obtenga justicia sin tener para ello necesidad de expensar honorarios.

Otro aspecto es que el trabajador social, ya tiene una intervención importante en las contiendas familiares y - su colaboración es significativa y valiosa en la administración de justicia, en este renglón del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), proporciona tal colaboración.

Podemos subrayar que el juez familiar ha sido re-vestido de la facultad de equilibrar la marcha del proceso, - en el sentido de que ambos contendientes litiguen en igualdad de circunstancias, evidenciando así, el supremo ideal de dar efectividad al mas caro anhelo de la justicia: El pleno --- equilibrio que simboliza la balanza que lo sostiene.

Tomando en consideración y ejemplo que los Estados de Zacatecas e Hidalgo han sustraído de un Código Civil tradicional, la materia familiar, apartándola de lo ya establecido y dándole la importancia y trascendencia que tiene, es necesario que se legisle en el Distrito Federal en la creación de un Código Familiar, normando el procedimiento, bien pudiera contemplarse dentro del mismo, en razón de que el Código de Procedimientos Civiles, señala el procedimiento cuando se trata de controversia familiar, pero el valor de la prueba es el general, sin embargo, encontramos que al desahogarse la prueba confesional, el código señala que puede absolver posiciones al mandatario cuando éste tiene cláusula especial; pero existe una interrogante, ¿Qué puede saber alguien ajeno a un problema familiar?.

Segundo.- Se considera igualmente importante incluir en el Código un procedimiento en cuanto a los registros extemporáneos, por lo peligroso que implica este registro, ya que es fácil cambiar de identidad con una nueva acta de nacimiento.

B I B L I O G R A F I ALEGISLATIVAS

- 1.- A. Castro, 1a. Reunión y Convención Estatal IPIC, Sept. de 1970. Estado de Coahuila, México, Impreso en los Talleres de Difusión y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado.
- 2.- Compilación de Legislación sobre Menores, IMPI, año 1975 impreso en los Talleres del IMPI, México, D.F.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, año 1976.

DOCTRINALES

- 1.- Fraga, Gabino, Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A. año de 1973. México, D.F.
- 2.- J. Goode, William, "Crisis de la Institución Familiar", Biblioteca Salvat, No. 19. año 1974. España.
- 3.- Puente y F., Arturo, Principios de Derecho Editorial - Banca y Comercio, año 1968, México, D.F.
- 4.- Treviño, Abel (Lic), Gracia R., Sergio, y Leyva, Gabriel, Memoria: 1a. Reunión Nacional de Procuradores de la Defensa del Menor. IMPI, año de 1974, Impreso en los Talleres del IMPI, México, D.F.

EXTRANJERAS

- 1.- Ander Egg., Ezequiel, Metodología y Práctica del Desarrollo de la comunidad. Editorial Humanistas, 7a. Edición, año de 1977, Estados Unidos, N.A.
- 2.- Fauré, Edgar, La Explosión Educativa. Biblioteca Salvat No. 64, año de 1975. España.
- 3.- Maheu, René, "Educación Permanente". Biblioteca Salvat No. 72, año de 1975, España.
- 4.- Sabran, Jacques, La Sociología, Editorial Mensajero, -- año de 1975, España, dirigido por Jean Cazeneuve y David Victoroff.

OTROS

- 1.- Nario, Antonio (Lic), Apuntes de la Cátedra de Sociología, U.A.G. año de 1968. Guadalajara, Jal.
- 2.- Pestalozzi, Juan E., Traducción de Edmundo Escobar. - Colección Sepan Cuantos..." No. 308. México, D.F.
- 3.- Villaseñor Dávalos, Jose Luis (Lic), Apuntes de la Cátedra de Derecho Romano, I. U.A.G., año de 1968, -- Guadalajara, Jal.